

# Boletín Oficial



|                       |                               |
|-----------------------|-------------------------------|
| Correo Privado Postal | Franqueo a pagar              |
|                       | Cuenta N° 17.100              |
|                       | Tarifa Res. N° 408<br>S.C. G. |

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 27 DE JUNIO DE 2003

EDICION N°

8.050

## LEYES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 5.223

ARTICULO 1º: Ratifícase el "Acuerdo Ampliatorio del Convenio de préstamo de Recursos del fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales celebrado entre el Ministerio del Interior de la Nación y la Provincia del Chaco, con fecha 20 de febrero de 2003", suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 20 de mayo de 2003 entre el Ministerio del Interior de la Nación y la Provincia del Chaco, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo remitirá a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados, copia de los informes elevados a la SUCATS dentro de los tres días de su elevación, como también detalle y destino de los insumos médicos adquiridos por este préstamo.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

ANEXO A LA LEY N° 5.223

### ACUERDO AMPLIATORIO DEL CONVENIO DE PRESTAMO DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION Y LA PROVINCIA DEL CHACO, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2003

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el señor Ministro del Interior Cdor. Jorge Rubén MATZKIN, en adelante "EL MINISTERIO", y la **PROVINCIA DEL CHACO**, representada en este acto por su Gobernador Dr. Angel ROZAS, en adelante "LA PROVINCIA", se acuerda la presente Ampliación del Convenio de Préstamo de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado parcialmente por Decretos N° 919/97, N° 1.166/97 y N° 2.569/02, que fuera celebrado el día 20 de Febrero de 2003 y ratificado por Ley Provincial N° 5.177/03 conforme las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1º: LA PROVINCIA se compromete a instrumentar un proceso de transformación del sector público mediante la implementación de medidas conducentes al fortalecimiento de los servicios públicos provinciales, conforme se establece en la cláusula 4ª del presente convenio.

ARTICULO 2º: Bajo las condiciones establecidas en el presente, EL MINISTERIO asigna a LA PROVINCIA una parte de los recursos del FONDO, hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), en forma adicional a los

asignados en el Convenio suscripto el 20 de febrero de 2003.

ARTICULO 3º: El monto asignado a LA PROVINCIA será transferido por EL MINISTERIO, por intermedio de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a la cuenta del BANCO NACION ARGENTINA que LA PROVINCIA indique. Los desembolsos se practicarán: 50% al momento de la notificación fehaciente de la adjudicación de la contratación de bienes y/o obras; y el 50% restante al momento de la notificación fehaciente de la recepción de conformidad de los bienes y/o al promediar el avance real de la ejecución de obras.

ARTICULO 4º: La suma asignada en el Artículo 2º será destinada por LA PROVINCIA a la adquisición de insumos médicos, con el objeto de fortalecer las prestaciones del servicio de Salud Pública Provincial. El préstamo será concedido exclusivamente para ser aplicado a los fines invocados en el presente artículo.

ARTICULO 5º: El monto del préstamo adeudado por LA PROVINCIA, surgirá de la suma de los montos efectivamente transferidos por el MINISTERIO a la PROVINCIA con más los gastos detraídos conforme se estipula en la cláusula 14º. El préstamo deberá ser abonado por LA PROVINCIA al MINISTERIO en cuotas mensuales y consecutivas. El plazo de amortización será de diez (10) años, y comenzará a correr independientemente para cada desembolso, a partir de los seis (6) meses de efectivizado cada uno de ellos. La primer cuota de amortización de capital vence el día cinco (5) del séptimo mes de producido cada desembolso, y las restantes el día cinco (5) de los meses siguientes hasta la cancelación del monto total de capital desembolsado.

ARTICULO 6º: LA PROVINCIA pagará una tasa de interés mensual sobre el saldo de capital adeudado del OCHO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8,75%), nominal anual, venciendo la primer cuota de intereses, el día cinco (5) del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso.

ARTICULO 7º: A fin de instrumentar el pago de los servicios del presente Convenio de Préstamo, LA PROVINCIA cede al MINISTERIO en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de intereses y amortizaciones del préstamo hasta su total cancelación. LA PROVINCIA se obliga a notificar en forma fehaciente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA esta autorización, dentro de los 15 días de practicado el primer desembolso.

ARTICULO 8º: LA PROVINCIA se compromete en este acto a dar debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 11 del Decreto 678/93 (Ratificación Legislativa).

ARTICULO 9º: EL MINISTERIO, por intermedio de la SUBUNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO, en adelante SUCATS, deberá evaluar

en un plazo de 15 días el cumplimiento de los objetivos detalladas en la Cláusula 4ª del presente convenio.

ARTICULO 10º: El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de los compromisos asumidos en el presente Convenio, así como el incumplimiento de los objetivos comprometidos en la cláusula 4ª, por las causas que a juicio del MINISTERIO, sean imputables a LA PROVINCIA, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital desembolsado por EL MINISTERIO, incluido sus intereses. En tal caso, LA PROVINCIA autoriza al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que proceda, a solicitud de la SUCATS a retener la totalidad del capital desembolsado con más sus intereses, de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos de LA PROVINCIA, y a depositarlo en la cuenta del FONDO.

ARTICULO 11º: En el caso de que LA PROVINCIA, por causas que no le sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de la cláusula 4ª, podrá solicitar al MINISTERIO mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud.

ARTICULO 12º: Forman parte del presente Convenio e integran el mismo como ANEXO I, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 678/93, Nº 919/97, Nº 1.166/97 y Nº 2.569/02 y R.M. Nº 31 del 15 de enero de 2003.

ARTICULO 13º: La SUCATS, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución del convenio de préstamo inicial y la presente ampliación con la asistencia técnica del Proyecto PNUD AR 00/042.

ARTICULO 14º: La PROVINCIA toma a su cargo los gastos que irroguen la asistencia técnica y administrativa prestada por el Proyecto PNUD ARG/00/042 a la SUCATS, en la formulación, seguimiento y supervisión de las acciones contenidas en el Artículo 4º, en una suma no superior al 1% del monto del préstamo asignado en el Artículo 2º, el que podrá ser detraído en oportunidad del primer desembolso.

ARTICULO 15º: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, EL MINISTERIO fija domicilio en 25 de Mayo 155, piso 3º, de Capital Federal, y LA PROVINCIA en la calle Marcelo T. De Alvear 145, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Mayo de 2003.

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

**Decreto 2.569/2002**

**Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.**

**Modificación del Decreto Nº 678/93**

Bs. As., 11/12/2002

VISTO las Leyes números 25.561 y 25.563 y su modificatoria, los Decretos números 678 del 7 de abril de 1993, 919 del 11 de septiembre de 1997 y concordantes, el Expediente Nº 6.022/2002 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA DE REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES acordado mediante el PRESTAMO BIRF - 3836 AR, financió la constitución del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES

Que la NACION ARGENTINA es la prestataria de dicho Préstamo que fue íntegramente ejecutado mediante desembolsos en sus tres tramos, previo cumplimiento de las condicionalidades impuestas, en los años 1995, 1996 y 1997.

Que el Fondo así constituido ha otorgado préstamos a DIECISEIS (16) provincias con el propósito de apoyar los procesos de transformación de los sectores públicos.

Que como producto del repago de los Préstamos, el Fondo cuenta con una disponibilidad financiera en moneda nacional.

Que como consecuencia de la crisis económico financiera se ha declarado la emergencia pública para los diversos sectores de la economía, incluyendo el sector productivo.

Que es uno de los propósitos del PODER EJECUTIVO NACIONAL reactivar la economía y mejorar el nivel de empleo, priorizando los programas de desarrollo de las economías regionales.

Que en virtud de ello es necesario maximizar los esfuerzos utilizando todas las herramientas disponibles para apoyar la recuperación de los sectores afectados.

Que por otra parte la crisis económica ha repercutido en la capacidad de las Provincias y los Municipios, para llevar adelante obras públicas de infraestructura aún aquellas de menor envergadura, que a su vez puedan actuar como palanca para procesos de reactivación de sectores productivos provinciales y municipales.

Que las jurisdicciones que hayan iniciado el Programa de Transformación del Sector Público Provinciales deben ser apoyadas en el espíritu enunciado en los considerandos previos, para continuar con las acciones necesarias a tal fin.

Que es necesario asegurar un capital operativo del Fondo a fin de facilitar el financiamiento del Programa.

Que por otra parte es oportuno hacer adecuaciones operativas para optimizar el funcionamiento del Programa y la accesibilidad de las jurisdicciones beneficiarias.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de la atribución conferida por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** - Modifícase el apartado a), punto VIII del artículo 3º del Decreto Nº 678 del 7 de abril de 1993, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"VIII Las medidas conducentes al reordenamiento y fortalecimiento de los servicios públicos esenciales como salud, educación, seguridad, etc.

También podrán ser incluidas en el Programa, medidas, acciones y obras de infraestructura de carácter prioritario en los Municipios, en cuyo caso la Provincia deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos que se contraigan.

Tanto la obra a realizar, como su naturaleza prioritaria y la participación de mano de obra intensiva deberá ser declarada por el cuerpo legislativo municipal, con carácter previo a la aprobación del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL".

**Art. 2º** - Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR a fijar los requisitos de acceso a los subpréstamos cuando corresponda a municipios beneficiarios de los proyectos enumerados en el art. 3º apartado a) VIII; a establecer tasas de interés, garantías y plazos de amortización, a reasignar recursos, reformular metas y a reestructurar el funcionamiento de la SUBUNIDAD DE COORDINACION , ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO (SUCATS) para adecuar su funcionamiento a esta operatoria.

**Art. 3º** - Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para que efectúe las adecuaciones presupuestarias a fin de que el TESORO NACIONAL, afronte los servicios los de deuda correspondientes al PRESTAMO BIRF 3836 AR.

**Art. 4º** - Asígnase al FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000) como capital operativo. Establécese que el saldo remanente será transferido al TESORO NACIONAL antes del 31 de diciembre del 2002.

**Art. 5º** - Conforme lo dispuesto en el artículo 3º, los créditos vencidos y exigibles y los créditos a cobrar resultantes de préstamos ya otorgados a las jurisdicciones, se transferirán al TESORO NACIONAL, a fin de atender los servicios de deuda.

**Art. 6º** - Los reembolsos de los préstamos que se otorguen con el capital operativo asignado por el

artículo precedente, los intereses y accesorios integrarán el mismo.

**Art. 7º** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. - DUHALDE. - Alfredo N. Atanasof. - Roberto Lavagna. - Anibal D. Fernández. - Jorge R. Matzkin.

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

**Decreto 919/97**

**Modifícase el Decreto N° 678/93 por el que se creó el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.**

Bs. As., 11/9/97

B.O.: 17/9/97

VISTO el Decreto N° 678 del 7 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del decreto mencionado, que crea el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, estableció que los préstamos serán acordados por un plazo de hasta CINCO (5) años, con amortización mensual y un plazo de gracia de hasta SEIS (6) meses.

Que es necesario extender el plazo de amortización de dichos préstamos que el MINISTERIO DEL INTERIOR concede a las Provincias a través del mencionado FONDO, de modo de hacerlo más adecuado a las prácticas del mercado y con los plazos que fueron estipulados en el Contrato de Préstamo BIRF - 3836 AR.

Que el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES se nutre de los recursos procedentes del Programa de Reforma Provincial, Contrato de Préstamo BIRF - 3836 AR firmado oportunamente entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y que dicho Préstamo ha sido otorgado a QUINCE (15) años de plazo con CINCO (5) años de gracia.

Que el nuevo plazo debe aplicarse a partir del 1º de abril de 1997 en razón de los acuerdos alcanzados con las Provincias afectadas, y la tasa de interés debe fijarse a través de reglamentaciones, en un todo conforme con lo establecido por el artículo 15 del mismo Decreto N° 678 del 7 de abril de 1993.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** - Modifícase el artículo 6º del Decreto N° 678 del 7 de abril de 1993, por el siguiente:

“ARTICULO 6º - DEL PLAZO Y LA TASA DE INTERES. Los préstamos serán acordados por un plazo de hasta DIEZ (10) años, con amortización mensual y un plazo de gracia de hasta SEIS (6) meses, con la tasa de interés que fije la reglamentación de los préstamos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES. Se aplicarán intereses punitivos en caso de incumplimiento a una tasa igual a la del préstamo. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA retendrá automáticamente, los importes que correspondan, de los recursos de coparticipación federal de las provincias prestatarias, en pago de los servicios del préstamo”.

**Art. 2º** - El nuevo plazo de amortización señalado en el artículo 1º tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1997.

**Art. 3º** - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. - MENEM. - Jorge A. Rodríguez. - Carlos V. Corach. - Roque B. Fernández.

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

**Decreto 678/93**

**Créase el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.**

Bs. As., 7/4/93

VISTO la Ley N° 24.130 por la que se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, suscripto el 12 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula séptima del referido Acuerdo se establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL afectará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos que se obtengan por la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS, CASA DE LA MONEDA y BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, al financiamiento de la Reforma de los Estados Provinciales.

Que ha sido reiteradamente expuesta la preocupación y decisión de este PODER EJECUTIVO NACIONAL de asistir técnica y financieramente a las Provincias que encaran procesos de transformación de su sector público.

Que se estima necesario la creación de un Fondo que concentre y administre los recursos antes mencionados, como asimismo los generados en otras fuentes y que fueran destinados también a apoyar los referidos procesos, a fin de utilizarlos para prestarlos a los Gobiernos Provinciales.

Que el apoyo financiero a los Gobiernos Provinciales que lo soliciten debe estar condicionado a la instrumentación de un programa de transformación de su sector público, el que deberá contemplar diversas medidas y pautas que se consideren ineludibles para su concreción.

Que las Provincias deberán disponer lo necesario para garantizar la devolución de los préstamos que se les concedan para el fin indicado, afectando sus recursos de coparticipación federal de impuestos y, a través de ello, permitiendo la realimentación del Fondo para posibilitar extender los beneficios en el tiempo.

Que, y a los efectos de alcanzar los objetivos de un mejor seguimiento y evaluación de los procesos de transformación encarados por los Estados Provinciales, se considera conveniente designar como autoridad de aplicación a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y, asimismo, otorgarle las facultades necesarias para la reformulación de metas y programas acordados con las Provincias.

Que, asimismo, resulta indispensable estimular el mejoramiento de las cuentas públicas provinciales a través de medidas coordinadas con el Gobierno Nacional.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR deberá coordinar con la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS lo referido a metas fiscales que se convengan con las Provincias.

Que también es necesario autorizar a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR para que, conjuntamente con la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dicte las normas complementarias al presente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Art. 1 - DE LA CREACION DEL FONDO.** Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, el que estará integrado por los recursos que se detallan a continuación:

a) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del producido de la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, de la CASA DE LA MONEDA y del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, suscripto el 12 de agosto de 1992 y ratificado por Ley N° 24.130.

b) Los reembolsos que efectúen los prestatarios de los préstamos otorgados por el Fondo -Provincias, Municipios, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO HIPOTECARIO NACIONAL- con los intereses devengados al Fondo;

c) Los aportes que el Gobierno Nacional comprometa para las operaciones del BONO PARA LA CREACION DEL EMPLEO EN LOS SECTORES PRIVADOS PROVINCIALES (BOCEP), cuya emisión se dispone por norma separada,

y para las demás operaciones previstas en el presente decreto;

d) Los préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y otras entidades financieras.

e) Los que aporten cada una de las Provincias en el marco de la operación de los BOCEP y que sean utilizados en la transferencia de sus propios empleados a empresas privadas.

Art. 2 - DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO. La administración del Fondo estará a cargo de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, la que concederá préstamos a los Gobiernos Provinciales en el marco de un Programa de Transformación del Sector Público Provincial, de acuerdo con las condiciones que se establecen más adelante, y financiará, a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a las empresas creadoras de empleo, conforme a las normas que rigen los BOCEP.

Art. 3 - DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR. Para acceder al préstamo mencionado en el punto anterior, la Provincia solicitante deberá celebrar un convenio con el MINISTERIO DEL INTERIOR el que establecerá lo siguiente:

a) El PROGRAMA DE TRANSFORMACION DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, el que incluirá como mínimo las siguientes metas y cursos de acción:

I) las medidas de acción inmediata tendientes a la corrección de los desequilibrios fiscales y a la eliminación de sus causas;

II) el redimensionamiento de las plantas de personal y el mejoramiento de su gestión, incluidas las políticas de jerarquización de recursos humanos y las acciones tendientes a la reinserción laboral en el sector privado de los agentes que se alejen de sus funciones;

III) las reformas necesarias en la legislación y la administración tributaria que eleven rápidamente la recaudación de recursos propios provinciales, y le den más racionalidad a su sistema impositivo, en coordinación con las políticas nacionales;

IV) la enumeración de los proyectos de mediano y largo plazo de reforma de la administración financiera provincial (presupuesto, contabilidad, control, etc.);

V) el cronograma tentativo de privatizaciones, totales o parciales, de servicios y empresas, incluidos bancos, o su otorgamiento en concesión;

VI) las medidas tendientes a disminuir los costos judiciales;

VII) la desregulación de actividades productivas y del ejercicio de profesiones, y

VIII) las medidas conducentes al reordenamiento y fortalecimiento de los servicios públicos esenciales como salud, educación, seguridad, etc.

También podrán ser incluidas en el Programa políticas y medidas que involucren a los Municipios, en cuyo caso la Provincia deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos que se contraigan.

b) Un Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales con metas claramente definidas y cuantificadas a través de la evolución de los siguientes indicadores:

I) el ahorro público;

II) el cociente resultante de dividir la Necesidad de Financiamiento por el Total de Erogaciones, según los resultados de ejecución presupuestaria prevista;

III) El cociente Recursos Corrientes de Jurisdicción Provincial dividido por la Coparticipación Federal;

IV) El cociente Gastos Corrientes dividido por Total de Erogaciones;

V) El cociente Total de Erogaciones dividido por Total de Población;

VI) La planta de personal de la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados por cada mil habitantes;

VII) la planta de personal municipal por cada mil habitantes; y

VIII) El cociente Recurso de Jurisdicción Provincial dividi-

do las Erogaciones financiadas con Recursos de Rentas Generales.

La Provincia deberá garantizar el cumplimiento de las metas que se refieran a Municipios.

c) La afectación de los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y modificatorias) que le correspondan a la Provincia, en garantía del cumplimiento del préstamo.

d) Los términos del préstamo: plazos, cuotas, intereses, sanciones, cronograma de desembolsos, etc.

e) Los mecanismos para el seguimiento y control del programa y de la aplicación de los fondos.

Art. 4 - DE LA RESERVA DEL FONDO. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR reservará a cada Provincia un porcentaje del monto establecido en el Artículo 1 inciso a) igual a su participación en el régimen de coparticipación federal de impuestos. En caso de que en el término de seis meses a partir de la vigencia del Fondo, no se celebre convenio con una Provincia, el monto reservado para ella quedará disponible para atender las solicitudes de otras, pudiendo la Provincia cuya reserva haya fenecido ser beneficiaria de préstamos con posterioridad, en la medida de las posibilidades del Fondo.

Art. 5 - DEL ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO. El Fondo podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de la participación establecida en el artículo precedente o del costo del Programa de Transformación, según corresponda. Las Provincias que a juicio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no puedan prever una evolución favorable de alguno de los indicadores y metas señalados en el Artículo 3 del presente podrán acceder a un financiamiento de hasta el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de dicha participación o del costo del Programa de Transformación.

Art. 6 - DEL PLAZO Y LA TASA DE INTERES. Los préstamos serán acordados por un plazo de hasta CINCO (5) años, con amortización mensual y un plazo de gracia de hasta SEIS (6) meses, con una tasa de interés igual a la que cobre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA por los préstamos a empresas acogidas al régimen del BOCEP. Se aplicarán intereses punitivos en caso de incumplimiento a una tasa igual a la del préstamo. EL BANCO DE LA NACION retendrá automáticamente, los importes que correspondan, de los recursos de coparticipación federal de las provincias prestatarias, en pago de los servicios del préstamo.

Art. 7 - DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de una Provincia de las metas comprometidas en los plazos previstos, por causas imputables a su Gobierno, a juicio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata de los importes adeudados, incluidos sus intereses, como así también los punitivos, quedando facultada la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR para solicitar la retención de los fondos de coparticipación federal de impuestos que correspondan a la Provincia, hasta la cancelación del total de la deuda.

Art. 8 - DE LA REPROGRAMACION. Cuando las causas de incumplimiento no sean imputables al Gobierno Provincial, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, podrá acordar con aquél una reformulación de plazos y metas.

Art. 9 - DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO. También se podrá convenir una modificación de plazos y metas cuando, a juicio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, existan esfuerzos serios y confiables por parte del Gobierno Provincial, para ajustarse al Programa. En estos casos se requerirá la aprobación del MINISTERIO DEL INTERIOR y se aplicará un recargo igual a la mitad de la tasa de interés conveni-

da en el contrato original.

Art. 10 - DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. La SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR establecerá el sistema de seguimiento y control del cumplimiento de las metas previstas en el Programa y la aplicación de los fondos. La SUBSECRETARIA DE RELACIONES FISCALES Y ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS hará lo propio con el PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CUENTAS FISCALES previsto en el Artículo 3 inciso b) del presente. La información que requieran a las Provincias prestatarias será de cumplimiento obligatorio y la renuencia o demora en su entrega será causal de rescisión del contrato de préstamo, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas.

Art. 11 - DE LA RATIFICACION LEGISLATIVA. No se realizará desembolso alguno del préstamo acordado hasta que la Provincia prestataria comunique fehacientemente la sanción de la ley provincial que ratifique el convenio celebrado con el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 12 - DE LOS ANTICIPOS. Durante la tramitación del convenio de préstamo la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR podrá otorgar un anticipo de hasta el UNO POR CIENTO (1%) del monto solicitado, a fin de atender las necesidades de la elaboración del PROGRAMA DE TRANSFORMACION DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL. También la Provincia podrá contar con la asistencia técnica directa de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR que sea necesaria para esos fines.

Art. 13 - DE SU REINTEGRO. En caso de no concretarse el acuerdo de préstamo, la Provincia solicitante deberá reintegrar de inmediato el importe anticipado.

Art. 14 - DEL AGENTE FINANCIERO. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente y asesor financiero del Fondo sin ninguna retribución por las operaciones que realice. Los fondos permanecerán depositados en dicha institución y no se requerirá la constitución de efectivo mínimo sobre los mismos. La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR celebrará con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA los convenios necesarios a ese fin.

Art. 15 - NORMAS COMPLEMENTARIAS. La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictarán por Resolución Conjunta las normas complementarias a las que dé lugar la aplicación de la presente.

Art. 16 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. - MENEM. - Gustavo O. Béliz. - Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 1.166/97**

**Modifícase el Decreto N° 660/96, en la parte correspondiente al citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 7/11/97

B.O.: 14/11/97

VISTO los Decretos N° 660 del 24 de junio de 1996 y N° 1.410 del 3 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y CONSIDERANDO:

Que los decretos invocados han modificado la estructura estatal a fin de poner en práctica la Reforma del Estado perseguida como fin por la Ley N° 24.629.

Que en esta instancia se plantea la necesidad de introducir modificaciones a la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los fines de la creación de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS.

Que resulta necesario producir las modificaciones pertinentes al Decreto N° 660/96, adecuando el Organigrama y los Objetivos de las áreas respectivas del MINISTERIO DEL INTERIOR a las reales necesidades del citado Departamento de Estado.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo al

Decreto N° 558/96, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la Constitución Nacional y del artículo 15 de la Ley N° 24.764.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

**Artículo 1°** - Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1.410/96 modificado por los decretos N° 153/97 y 1.015/97, por el siguiente texto:

"Modifícase el Anexo I del Decreto N° 660/96, en la parte pertinente al MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya conformación será la siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría del Interior

-Subsecretaría de Asuntos Institucionales

-Subsecretaría Para la Reforma Política

-Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad

-Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales

-Subsecretaría de Población

Secretaría del Asistencia Financiera a las Provincias

-Subsecretaría de Asistencia a las Provincias

-Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias

Secretaría de Seguridad Interior

-Subsecretaría de Seguridad

-Subsecretaría de Planeamiento y Protección Civil

-Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Seguridad

Subsecretaría de Administración

Subsecretaría de Coordinación Técnica

Subsecretaría de Gestión de Programas

Policía Federal Argentina

Gendarmería Nacional

Prefectura Naval Argentina

**Art. 2°** - Créase la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

**Art. 3°** - Modifícase el Anexo II del Decreto N° 660/96 en la parte pertinente al MINISTERIO DEL INTERIOR, modificado a su vez por el artículo 2° del decreto 1.410/96, por el artículo 3° del Decreto N° 153/97 y por el artículo 4° del Decreto 1.015/97, en relación a los objetivos de la SECRETARIA DEL INTERIOR, incorporándose a la misma las Subsecretarías indicadas en el artículo 1° del presente decreto con los objetivos detallados en el Anexo correspondiente al presente artículo y en relación a los objetivos de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS, incorporándose a la misma las Subsecretarías indicadas en el artículo 1° del presente decreto con los objetivos detallados en el Anexo correspondiente al presente artículo.

**Art. 4°** - Las Direcciones Nacionales que, por el Decreto N° 1.410/96 y sus modificatorios, dependían de las respectivas Subsecretarías, a saber: SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS y SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS, continuarán con igual dependencia orgánica y con las mismas responsabilidades primarias y acciones, dentro del área de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS.

**Art. 5°** - Las Direcciones Nacionales que, por el Decreto N° 1.410/96 y sus modificatorios, dependían de las respectivas Subsecretarías, a saber: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA, SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES y SUBSECRETARIA DE POBLACION continuarán con igual dependencia orgánica y con las mismas responsabilidades primarias y acciones, dentro del área de la SECRETARIA DEL INTERIOR, con las siguientes excepciones: La DIRECCION NACIONAL DE LA JUVENTUD, que con las mismas responsabilidades primarias y acciones dependerá de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD y la COMISION NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS que dependerá de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, ambos organismos dentro del área de la SECRETARIA DEL INTERIOR.

**Art. 6°** - Modifícanse en la parte pertinente los Anexos

previstos por el artículo 5º del Decreto Nº 1.410/96 y sus modificatorios a los efectos de la reestructuración de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS y de la SECRETARIA DEL INTERIOR, de acuerdo a los Anexos al presente artículo.

**Art. 7º** - En el plazo de SESENTA (60) días a partir del presente decreto el MINISTERIO DEL INTERIOR deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Nº 1.545/94, reglamentado por la Resolución SFP Nº 422/94, complementaria del mencionado decreto. Hasta tanto se aprueben, quedarán vigentes las unidades existentes, con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

**Art. 8º** - El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos vigentes en la Jurisdicción 3.000 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 01.

**Art. 9º** - Modifícase el presupuesto de la Jurisdicción 3.000 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 01, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

**Art. 10** - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. - MENEM. - Jorge A. Rodríguez. - Carlos V. Corach. - Jorge R. Domínguez - Roque B. Fernández. - Guido Di Tella. - José A. Caro Figueroa. - Susana B. Decibe.

ANEXO AL ARTICULO 3º  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
OBJETIVOS:

Entender en las propuestas de reforma de la Constitución Nacional y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

Participar en la Intervención del Gobierno Federal en las Provincias.

Practicar el relevamiento de opiniones y de propuestas, así como participar en la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral y demás reformas vinculadas al régimen representativo y federal. Proponer las reformas del sistema político municipal.

Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Entender en el seguimiento de la política de relaciones institucionales.

Intervenir en las reformas atinentes al régimen de los partidos políticos y en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la juventud a fin de lograr su plena participación en la sociedad.

Intervenir y participar en la determinación de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

Proponer las políticas de promoción y defensa de los derechos humanos.

Dirigir la Comisión Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas.

Formular la política demográfica y los distintos planes y proyectos en materia poblacional y de las áreas de frontera.

Supervisar el accionar del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica y la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región del Noroeste Argentino.

Participar en las relaciones y cuestiones interprovinciales y en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes, e intervenir en la elaboración de la Legislación Nacional y cuando sea necesario coordinar normas Nacionales y Provinciales.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales.

Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento

de la política electoral y su actualización legislativa. Participar en los temas referentes a la reforma constitucional, y a la elaboración del régimen de los partidos políticos.

Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones regionales, interprovinciales y municipales.

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA

Asistir en el relevamiento de opiniones y de propuestas, así como en la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral y a las reformas vinculadas al régimen representativo y federal. Proponer las reformas del sistema político municipal.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

Participar en la determinación de cursos de acción política, orientados a la comunidad, a través de los Municipios y de sus instituciones representativas.

Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas de promoción de los intereses de la juventud a fin de lograr su plena participación en la sociedad.

Asistir en los temas de la Comisión Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
Y SOCIALES

Organizar y centralizar todo lo relacionado con los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en el Estado, así como la prevención de eventuales violaciones de los mismos.

Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos en el país y la difusión de su conocimiento.

Formular políticas y normas y ejecutar programas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos y personas.

SUBSECRETARIA DE POBLACION

Proponer y ejecutar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

Proponer y planificar el cumplimiento de las normas referidas a la política migratoria interna y externa e intervenir en la elaboración y ejecución de la política demográfica y en la confección de los actos relacionados con la concesión del derecho de asilo.

Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

Supervisar el accionar de la Dirección Nacional de Migraciones.

Supervisar el Registro Nacional de las Personas y coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nº 17.671 (identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional).

SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA  
A LAS PROVINCIAS

OBJETIVOS:

Coordinar las relaciones con los Gobiernos de las Provincias y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Administrar el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias y aquellos que el Ministro disponga que sean competencia del área.

Coordinar con el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias, en el marco del programa fiscal y entender dentro del ámbito de su competencia, en relación con los Organismos Federales.

Gestionar la asignación y supervisar la ejecución de fon-

dos con destino a las Provincias, provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como los recursos que se destinen a la reforma del Sector Público Provincial y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, administrarlos y coordinar su ejecución.

Ejercer la conducción del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, a través de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de dicho programa, creada por Decreto N° 202/91, modificado por el Decreto N° 1.732/92 y de todo otro programa referido a asistencia financiera a provincias y municipios, acordados con organismos multilaterales de crédito.

Entender en la competencia establecida por los Decretos Nros. 678/93, 1.778/93, 1.499/94, 355/95 y 807/95 y por la Resolución del Ministerio del Interior N° 729/95.

**SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS**  
Intrumentar la asistencia técnica y económico-financiera a los Estados Provinciales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para ejecutar programas tendientes a lograr la reforma y modernización del Sector Público.

Participar en la elaboración de proyectos de legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas provinciales y federales, dentro del marco de su competencia.

Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones interprovinciales y municipales.

Promover el establecimiento de pactos federales juntamente con otras áreas específicas del Gobierno Nacional para propender a una mayor coordinación de las políticas nacionales.

Asistir en la distribución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS**

Asistir en la coordinación de las relaciones económicas con los Gobiernos de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, así como en las interprovinciales.

Participar en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, así como en aquellos que por su competencia le asigne el Ministerio del Interior.

Asistir en el diseño y ejecución de los planes y programas para la dinamización y desarrollo de las economías provinciales y regionales, en coordinación con los Gobiernos provinciales, Organismos Federales y las áreas correspondientes del Gobierno Nacional.

**NOTAS:** Los ANEXOS correspondientes a los artículos 6° y 9° de la presente pueden ser consultados en el Boletín Oficial del 14/11/97.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

**DECRETO N° 1.201**

Resistencia, 24 junio 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.223

y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.223 cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Toledo**

s/c.

E:27/6/03

**DECRETOS**

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1.091**

Resistencia, 10 junio 2003

VISTO:

La Actuación Simple N° 222-

080503-0029, y  
CONSIDERANDO:

Que los recursos y procedimientos establecidos en el Decreto N° 2.098 de fecha 27 de diciembre de 2002, reglamentario de la Ley N° 5.161, dan lugar a una serie de interpretaciones contradictorias con la Ley Nacional N° 24.240;

Que se hace necesario adecuar dicho decreto a la mencionada Ley, modificando el Artículo 1° del mismo, en consonancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley Nacional N° 24.240, a la que adhiera nuestra Provincia por Ley N° 4.147;  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Anexo del Decreto Reglamentario N° 2.098/02 en su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: **Procedimiento:** La Autoridad de Aplicación iniciará actuaciones administrativas en caso de presuntas infracciones a las disposiciones de las Leyes Nacionales N<sup>os</sup>. 19.511, 22.802 y 24.240, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 5.161, sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o en defensa del interés general de los consumidores.

Previa instancia conciliatoria se labrará acta en la que dejará constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición presuntamente infringida.

En la misma acta se dispondrá agregar la documentación acompañada y citar al presunto infractor para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho.

Si se tratare de un acta de inspección, en que fuere necesario una comprobación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción y que resultare positiva, se procederá a notificar al presunto responsable la infracción verificada intimándolo para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente por escrito su descargo, debiendo al efecto constituir domicilio y acreditar personería bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, lo que deberá transcribirse en la citación respectiva.

Las constancias del acta labrada y las comprobaciones técnicas que se dispusieren constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo prueba en contrario.

Las pruebas se admitirán solamente en casos de existir hechos controvertidos y siempre que no resultaren manifiestamente inconducentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba sólo se concederá recurso de reconsideración. La prueba deberá producirse en el término de diez (10) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificadas, teniéndose por desistidas aquellas no producidas por causas imputables al infractor.

En cualquier momento durante la tramitación del sumario, la autoridad de aplicación podrá ordenar como medida preventiva el cese de la conducta que se repute violatoria de la ley y sus reglamentaciones.

Concluida las diligencias sumariales, se dictará resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, la Autoridad de Aplicación gozará de las atribuciones pertinentes para disponer medidas técnicas, admitir pruebas o dictar medidas cautelares administrativas necesarias para la mejor protección de los intereses del consumidor y la defensa de la lealtad co-

mercial.

Contra el acto administrativo sancionatorio procederá el recurso de apelación, que deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días hábiles de notificado.

Dicho recurso se concederá con efecto suspensivo, y se tramitará ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, que resolverá con las constancias de la causa y con las medidas para mejor proveer que considere pertinente".

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Nikisch / Dudik*

s/c.

E:27/6/03

## RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE  
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**PROVINCIA DEL CHACO  
RESOLUCION Nº 0208**

Resistencia, 23 junio 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que deben aprobarse las fechas de corte y de conversión de Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco Quebracho (en adelante, Quebracho) por Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (en adelante, LECOP) para el período correspondiente al mes de junio de 2003, de conformidad con lo determinado por los artículos 14 y 18 del Marco Regulatorio Básico, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0317/01 y sus modificatorias;

Que, asimismo, deben determinarse las cantidades de LECOP que el Ministerio pondrá a disposición de las diferentes operatorias de conversión, en cumplimiento de lo determinado por los artículos 19 y 20 del referido Marco (texto vigente);

Que deberá tenerse presente el plazo a fijarse para la licitación de rescate de los Certificados Quebracho;

Que, en el caso de eventual insuficiencia de LECOP en el Tesoro para poner a disposición de cada operatoria, debe preverse la aplicación de las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 0235/02, por ello,

**EL MINISTRO DE  
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Establécese el día **30 de junio de 2003**, la fecha de corte para la operatoria normada por el Capítulo 2 del Marco Regulatorio Básico, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0317/01 (texto vigente), para el período de actividad que finaliza el día hábil inmediato anterior a la fecha de corte.

Establécese el día **17 de julio de 2003, o hasta el quinto (5) día hábil anterior a la fecha de licitación para el rescate de Certificados QUEBRACHO**, el que resulte primero, la fecha de conversión para la operatoria y el período a que alude el párrafo anterior.

Para la operatoria y el período de actividad a los que se refiere este artículo, la cantidad de LECOP puesta a disposición, según los artículos 19 y 20 del Marco Regulatorio Básico (texto vigente) es, en la expresión del valor nominal de las mismas, de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (VN=\$8.500.000).

ARTICULO 2º: Si las disponibilidades de LECOP, en el Tesoro Provincial, en las fechas de conversión que correspondan a cada operatoria, son inferiores a las cifras estipuladas en los párrafos finales de los artículos 1º y 2º de esta Resolución, se deberá proceder de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial Nº 0235/02.

ARTICULO 3º: Para esta operatoria, el saldo que determina el artículo 22 del Marco Regulatorio Básico, será de libre disponibilidad, por el titular de la respectiva cuenta, a

partir de la fecha en que el Banco comunique la información que corresponda, según el artículo 23 del referido Marco Regulatorio.

ARTICULO 4º: El plazo máximo para la recepción de solicitudes de los interesados, en las fechas de corte que correspondan a cada operatoria, es el de la finalización de las actividades matutinas ordinarias del Nuevo Banco del Chaco S.A.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese al Nuevo Banco del Chaco S.A. y a la Tesorería General, publíquese en el Boletín Oficial y en medios de difusión pública y archívese.

**C.P.N. Carlos José Soporsky**

*Ministro de Economía, Obras y Serv. Públicos*  
s/c.

E:27/6/03

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**PROVINCIA DEL CHACO**

**Resolución Nº 19/03 (Sala II)**

**Expediente Nº 402080301-15.902-E**

Desaprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de Barranqueras, ejercicio 2001. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Jorge Alberto Carlisi, al Cr. Carlos Augusto Elías y al Sr. Julio César Miño, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos con 52/100 (\$ 167.572,52) y reparos. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Jorge Alberto Carlisi, al Ing. Daniel Rubén Gaborov y al Sr. Julio César Miño, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos con 33/100 (\$ 116.246,33). Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Jorge Alberto Carlisi, al Sr. Jorge Raúl Diel y al Sr. Julio César Miño, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de cincuenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos con 20/100 (\$ 56.334,20) y reparos. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Julio César Miño, a quien se le formula observación con alcance de cargo por la suma de seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos con 46/100 (\$ 699.940,46). Por Secretaría procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los juicios de cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, notificándose de la presente y corriéndose traslado de los informes de fs. 135/137 vta., 138 y vta., 139/140 y 141 y vta., respectivamente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el área Sector Público Municipal. Gira al Tribunal que entiende en la causa originada en la Resol. Nº 109/02 del Expte. Nº 402-14.773-E, copia certificada de la respectiva sentencia.

**Dr. Damián Servera Serra**  
*Secretario*

s/c.

E:25/6v:27/6/03

## EDICTOS

**EDICTO.- LOPEZ, Sergio Eduardo, D.N.I. Nº 17.497.499,** con domicilio en calle Rivadavia Nº 201, de la ciudad de Charata, Chaco, hace saber a los interesados por el término de cinco (5) días, a contar desde la fecha, que ha vendido a don GALLEANO, Daniel Antonio, D.N.I. Nº 20.806.490, con domicilio en Manzana 9 Parcela 8 del Barrio San Juan, de la ciudad de Charata, Chaco, la empresa de mi propiedad, que funciona en la calle Ayacucho Nº 750, de la ciudad de Charata, Chaco, bajo la denominación de APRISA Asistencia Privada en Salud, a fin de que los interesados comparezcan en la oficina, sito en calle Ayacucho Nº 750, de la ciudad de Charata, Chaco, dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación de este aviso. Horas de oposición lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 horas.



**José Luis Torres**  
Abogado

R.Nº 112.728

E:23/6v:27/6/03

EDICTO.- El señor Juez de Instrucción Nº 5 de la ciudad de Resistencia, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Walter Fabián GALFRASCOLI, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en Avda. Avalos Nº 1200, Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco el día 12/10/80, hijo de Wenceslao Beato y de María del Carmen Bonakorsia, que en la causa caratulada: "**Galfrascoli, Walter Fabián s/Tent. de robo**", Expte. Nº 3.240/02, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 10 de junio de 2003. **Autos y vis-tos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Walter Fabián Galfrascoli, en los términos de los arts. 155 y 156 del C.P.P. Ordenándose su inmediata detención. II) Notificar el decreto de fs. 25 y de la presente, de conformidad lo normado por el art. 139 del Código de forma, Fdo.: Dr. Inocencio Zanazzo. Dr. Reynaldo Omar Francia, Secretario". "II -sistencia, 15 de abril de 2003. Que en orden al requerimiento de elevación a juicio formulado a fs. 22/24 por el Sr. Agente Fiscal Nº 5... Trábase embargo en los bienes del imputado Walter Fabián Galfrascoli hasta cubrir la suma de doscientos pesos que se fija, a efectos de garantizar la pena pecuniaria y responsabilidad civil (art. 494 C.P.P.) en la causa que se le sigue por el delito de *robo en grado de tentativa*, debiendo en consecuencia proceder con arreglo a lo dispuesto por el citado Código de Forma en su Libro V, Título III, Cap. II. Fijase audiencia del tercer día hábil posterior de su conocimiento, a efectos de que comparezca a fin de notificarse del requerimiento... Not. Fdo.: Dr. Inocencio Zanazzo, Juez. Dr. Reynaldo Omar Francia, Secretario". Haciéndole saber por el término de cinco (5) días y emplazándolo por tres (3) días más, para que se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado. Resistencia, 10 de junio de 2003.

**Dr. Reynaldo Omar Francia**  
Secretario

s/c.

E:23/6v:27/6/03

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad de General José de San Martín, en la Provincia del Chaco, hace saber a Pablo Santiago Kademian RODRIGUEZ, DNI 22.370.015, argentino, de 30 años de edad, soltero, comerciante, nacido en Córdoba, capital el 20/07/71, hijo de Antonio Kademian y Julia Rosa Rodríguez, con últimos domicilios en Av. Sabattini Nº 3159, Bº Rivadavia y/o calle Paraná Nº 555, planta baja "N" de Barrio Nueva Córdoba, que en los autos caratulados: "**Hoy: Rodríguez Kademian, Pablo Santiago s/Hurto automotor calificado**", Expte. Nº 0106/00, se ha resuelto lo siguiente: "General José de San Martín, Chaco, el 04/11/02 el Sr. Agente Fiscal Nº 1, Dr. José Ricardo Sorabella requiere la elevación a juicio criminal de esta causa, con relación al imputado Pablo Santiago Kademian Rodríguez, ya filiado ut supra, por el delito de *hurto automotor calificado* (art. 163 inc. 6º del C. Penal), y el 08/11/02 la suscripta traba embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000). Fdo.: Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción; Dr. Francisco Ramón Insrán, Secretario Nº 1". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. General José de San Martín (Chaco), 3 de junio de 2003.

**Dr. Francisco R. Insrán**  
Secretario

s/c.

E:23/6v:27/6/03

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad de General José de San Martín, en la Provincia del Chaco, hace saber a Mario ESPINDOLA, sin alias, argentino, 20 años de edad, soltero, desocupado, con último domicilio en planta urbana de Laguna Limpia, Chaco, nacido en Colonias Unidas (Chaco) el 20/04/83, hijo de María Espindola, que en los autos caratulados: "**Hoy:**

**Espindola, Mario; Pucheta, Felipe; Ojeda, Hugo Alfredo y Martínez, Víctor Daniel s/Hurto ganado mayor**", Expte. Nº 0332/03, se ha resuelto lo siguiente: "Gral. J. de San Martín (Chaco), 13 de mayo de 2003. Not... Atento al estado de autos, señálese audiencias... Mario Espindola..., se notifiquen personalmente del requerimiento de elevación a juicio de fs. 125/133 formulado por el Ministerio Fiscal, disponiendo se trabe embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de un mil pesos (\$ 1.000) por parte de cada uno de los nombrados, diligencia que cumplimentará el actuario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 494 del C.P.P., bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción; Dr. Sergio Raúl Varela, Secretario". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararse rebelde. General José de San Martín (Chaco), 3 de junio de 2003.

**Dr. Sergio Raúl Varela, Secretario**

s/c.

E:23/6v:27/6/03

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de don Delfino VALENZUELA y doña Pastora PELIZARDI de VALENZUELA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Valenzuela, Delfino y Pellizardi de Valenzuela, Pastora s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 139/03, bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 4 de junio de 2003.

**Dra. Delia F. Galarza, Secretaria**

R.Nº 112.761

E:25/6v:27/6/03

EDICTO.- José Alberto Rozas, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de Juan GIGILIONE y Blanca Nieves LUNA, M.I. Nº 3.567.564 y M.I. Nº 6.593.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Gigione, Juan y Blanca Nieves Luna s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.024, Fº 145, año 2003, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Nº 1, junio 11 de 2003.

**Orlando Bravo, Secretario**

R.Nº 112.767

E:25/6v:27/6/03

EDICTO.- Silvia Claudia Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Nº 2, Secretaría autorizante, sito en calle Brown Nº 249, planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días a herederos y acreedores a estar a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos con relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Sucesión Ab-Intestato de Pablo Matveichuk**", Expte. Nº 2.085/03. Secretaría, 10 de junio de 2003.

**Dra. Sara B. Grillo**  
Secretaria

R.Nº 112.768

E:25/6v:27/6/03

EDICTO.- Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ambrosio GALAN, M.I. Nº 7.899.152, para que en el término establecido lo acrediten en los autos: "**Galán, Ambrosio s/Sucesorio**", Expte. Nº 309/99, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, catorce de mayo del 2003.

**Dra. Delia F. Galarza, Secretaria**

R.Nº 112.771

E:25/6v:27/6/03

EDICTO.- La Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría Nº 8, sito en French Nº 166, 2º. piso, ciudad, cita por tres (3) días para que en el término de treinta (30) días se presenten herederos y acreedores del Sr. Adolfo Millán

ORTEGA, M.I. N° 07.449.492, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Ortega, Adolfo Millán s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 484/03, bajo aperecimiento de ley. Resistencia, 19 de junio del 2002.

**Rosanna E. I. Marchi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.774 E:25/6v:27/6/03

**EDICTO.-** Por orden del Sr. Juez suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Dr. José Oscar Rodríguez, se hace saber por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de los Sres. Rodolfo Oscar GARLISI, con domicilio real en Ituzaingó 76/78 de Charata, Chaco, y Alejandro Oscar GARLISI, con domicilio real en Barrio San Juan, de Charata, Chaco, en los autos caratulados: "**Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Charata c/Garlisi, Rodolfo Oscar y/o Garlisi, Alejandro Oscar s/Quiebra**", habiéndose designado Síndico al C.P.N. Juan Carlos Balbiano, con domicilio en Junín N° 72, de Charata. Fijar hasta el día 12/09/03, el término dentro del cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios ante el síndico (art. 88 in fine L.C.). Asimismo, hágase saber al fallido y a terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél y los libros de comercio. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Charata, 20 de noviembre de 1998.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:25/6v:27/7/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez Civ. y Com. Déc. Nom., Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Secretaria a mi cargo, sito en French N° 166, 1° P., hace saber por cinco (5) días, en los autos caratulados: "**Terradillos, Raúl Osvaldo s/Pedido de quiebra pedida por acreedor hoy quiebra**", Expte. N° 9.064/01, que en fecha 19/06/03 se ha declarado la quiebra de TERRADILLOS, Raúl Osvaldo, D.N.I. N° 7.679.762, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 676, de esta ciudad. Interviene como Síndico el C.P.N. Ernesto Rubén Fernández, con domicilio en French N° 632, de esta ciudad. Se hace saber asimismo lo sig.: "Resistencia, 19 de junio de 2003. **Resuelvo:** IV) Ordenar al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquél, bajo penas y responsabilidades de ley. V) Intimar al deudor para entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°). VI) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). XII) Fijar como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico el **25 de agosto** del corriente año. XIV) Fijar el día **9 del mes de octubre de 2003**, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LC y Q (art. 88 último párrafo). XV) Fijar el día **20 del mes de noviembre del año 2003**, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art. 39 de la L.C.Q. Fdo.: Norma Fernández de Schuk, Juez Civ. y Com. Décima Nom. Resistencia, 20 de junio de 2003.

**Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria**

s/c. E:25/6v:27/7/03

**EDICTO.-** El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que con fecha 10/06/03, se constituyó la agrupación política denominada "**Agrupación Nueva Esperanza**", con el propósito de intervenir en elecciones municipales del Municipio de Pampa Almirón, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, bajo Expte. N° 30/03, caratulado: "**Agrupación Nueva Esperanza s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente publicación conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada

por Ley Pcial. N° 3.401 y art. 3 inc. h) de esta última normativa, a los efectos de la oposición que pudieren formular con relación al nombre adoptado. Secretaría, 23 de junio de 2003.

**Dra. Patricia Mayer de Elizondo**  
Prosecretaria a/c Secretaria

s/c. E:25/6v:27/6/03

**EDICTO.-** El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que con fecha 04/09/02, se constituyó la agrupación política denominada "**Partido Raíces Vecinalistas**", con el propósito de intervenir en elecciones municipales del Municipio de Resistencia, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, bajo Expte. N° 28/03, caratulado: "**Partido Municipal Raíces Vecinalistas s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente publicación conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Pcial. N° 3.401 y art. 3 inc. h) de esta última normativa, a los efectos de la oposición que pudieren formular con relación al nombre adoptado. Secretaría, 23 de junio de 2003.

**Dra. Patricia Mayer de Elizondo**  
Prosecretaria a/c Secretaria

s/c. E:25/6v:27/6/03

**EDICTO.-** El señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.114.027, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición No 111/02 - Sala I, en los autos caratulados: "**S/Iniciación J.A.R. a la Sra. María Graciela Rodríguez por \$ 4.080**", Expte. N° 403290801-16.353-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 23 de setiembre de 2002. Visto lo actuado y solicitado por la Fiscalía Relatora Sala I del J.A.R., el Vocal Presidente Coordinador DISPONE: I) Librar Cédula a la Sra. MARIA GRACIELA RODRIGUEZ, al domicilio de Loyola 20 6to. Piso Dpto. B CP. 1414 - Capital Federal, a fin de notificarle que la documentación remitida vía fax no guarda relación con las actuaciones observadas en Expte. N° 403.16.353/01, caratulado S/Iniciación J.A.R. a la Sra. MARIA GRACIELA RODRIGUEZ por \$ 4.080 - Sub. Rep. y Prom. Pcial. II) Notificar asimismo y por medio del mencionado recaudo a la responsable que deberá individualizar, con exactitud las actuaciones administrativas a las que deban ser incorporadas las documentaciones remitidas vía fax, como asimismo deberá informar los fines por los cuales fuera remitida. III) Notificar a la interesada la presente Disposición. VOCAL PRESIDENTE COORDINADOR SALA I. Firmado: Cr. RUBEN DARIO NOGUERA. Vocal Presidente Coordinador Sala I.". Asimismo, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala I que entenderá en la presente causa, estará integrada con sus Miembros Titulares, Cr. RUBEN DARIO NOGUERA, Vocal Presidente Coordinador Sala I y Cra. MATILDE MAYO, Vocal Sala I, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el aperecimiento de no poder hacerlo en adelante. Todo Bajo Aperecimiento de Ley. RESISTENCIA, 25 de junio de 2003. Dr. Damián Servera Serra. Secretario.

**Dr. Damián Servera Serra, Secretario**

s/c. E:27/6v:27/7/03

**EDICTO.-** La Dra. María Esther Pereyra, Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en calle Av. 9 de Julio N° 466, ciudad, citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30), posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del Sr. ACOSTA, Juan Antonio, M.I. N° F 9.972.085,

para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Acosta, Juan Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 5.395/01. Resistencia, 28 de mayo del 2003.

**Lidia V. Aquino**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.777 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Da. Inocencia CABRERA Vda. de MAZZA, M.I. N° 6.578.074, en autos: "**Cabrera Vda. de Mazza, Inocencia s/Sucesorio**", Expte. N° 1.663, F° 103, año 2003, Sec. N° 1 bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 11 de junio del 2003.

**Oscar Seifert, Secretario**

R.N° 112.779 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- Eduardo Rey García, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de General San Martín, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Aureliano GOMEZ, M.I. N° 1.602.860, y Ramona Arsenia OBREGON, M.I. 1.226.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Aureliano Gómez y Ramona Arsenia Obregón s/Juicio Sucesorio**", Expediente N° 120/99, bajo apercibimiento de ley. General San Martín, Chaco, 23 de mayo de 2003.

**Mirtha G. Ovejero, Secretaria**

R.N° 112.784 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- Dra. Wilma Sara Martínez, Juez Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en French N° 166, Resistencia, cita por tres veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Salvador RODRIGUEZ (M.I. N° 2.548.570); Vicente Dolores RODRIGUEZ (M.I. N° 7.442.352); Esther BARRIOS de GOMEZ (D.N.I. N° 1.541.727), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Rodríguez, Salvador; Rodríguez, Vicente Dolores, y Barrios de Gómez, Esther s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 18.491/02. Resistencia, 29 de abril de 2003.

**Lidia Márquez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.785 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. San Martín, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de don LAZA, Francisco Ricardo, emplazándolos por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, para que comparezcan hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Laza, Francisco Ricardo s/Sucesorio**", Expte. N° 520/02, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 17 de diciembre de 2002.

**Dra. Delia F. Galarza, Secretaria**

R.N° 112.789 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- El Juzgado Laboral de la Primera Nominación, sito en Obligado N° 229, planta baja, a cargo de la Dra. Marta Alicia De La Vega, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María Silvia Merola, cita y emplaza por el término de diez (10) días, en autos: "**INDUNOR S.A.C.I.F.I.F. c/Herederos de Carlos Dante Gauna s/Consignación**", Expte. N° 20.799/03, a que comparezcan los derecho habientes del Sr. Carlos Dante GAUNA, fallecido en Resistencia, Provincia del Chaco el 03/01/03. El presente deberá publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Resistencia, 5 de junio de 2003.

**María Silvia Merola**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.790 E:27/6v:30/6/03

EDICTO.- Orden Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Octava Nominación de Resistencia, sito en French N° 166, 2° piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días con

más la ampliación de dos (2) días en razón de la distancia a los Sres. Enrique RUIDIAZ, DNI N° 14.573.638, y Julián Omar VERA, DNI N° 17.582.839, en autos: "**LAVACAR S.R.L. c/Ramírez, Isbelino y/o Ruidiaz, Enrique y/o Vera, Julián Omar s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 14.855/96, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del Defensor de Ausentes. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Corrientes. Resistencia, 20 de junio de 2003.

**Rosanna E. I. Marchi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.791 E:27/6v:30/6/03

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Iríde Isabel María Grillo, Secretaria del Dr. Sergio Lencovich, sito en calle López y Planes N° 48, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña Mabel Inés MAIDANA, D.N.I.: 11.653.895, para que comparezcan por sí o por apoderado, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**Maidana de Cardozo, Mabel Inés s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 3.564/03. Resistencia (Chaco), 8 de mayo de 2003.

**Dr. Sergio G. Lencovich**  
Abogado/Secretario

R.N° 112.792 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- La Dra. Rosa A. Piñero de Predilailo, titular del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en calle Sáenz Peña N° 79, planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días a la demandada en autos a partir de la última publicación, a presentarse a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparencia, en los autos caratulados: "**Rapaccioli de Docteur, Gladis Norma c/Juana Buchar y/o Prop. s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 855/95, F° 300. Resistencia, 18 de junio de 2003.

**Dr. César Guido Augusto**  
Abogado/Secretario

R.N° 112.795 E:27/6v:30/6/03

EDICTO.- El Dr. José Oscar Rodríguez, Juez Civil, Comercial y Laboral, suplente, de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres días y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Máximo MENDOZA para que en treinta (30) días lo acrediten. Charata, 11 de junio de 2003.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.799 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- El señor Juez suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. José Oscar Rodríguez, en autos caratulados: "**Yacún, Juan s/Sucesorio**", Expte. N° 395, año 2003. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial de amplia circulación y/o difusión, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante el señor Juan YACUN, M.I. N° 7.456.635 para que en treinta (30) días lo acrediten. Charata, Chaco, de junio de 2003. Fdo.: Dra. Andrea Fabiana Sánchez, Abogada-Secretaria. 23/6/03,

**Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi**  
Abogado/Secretario

R.N° 112.800 E:27/6v:2/7/03

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, Juez en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de Resistencia, Chaco, Secretaria N° 9, sito en calle French N° 166, 1° piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta

(30) días a comparecer a herederos y acreedores de Cidia ROMERO de MACHADO, en los autos caratulados: "Romero de Machado, Cidia s/Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 621/01, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de junio de 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez, Secretaria**  
**R.N° 112.801 E:27/6v:2/7/03**

**EDICTO.-** La Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Victorino ESCALANTE, M.I. N° 1.640.270, y Sara LARREA, M.I. N° 6.577.259, con último domicilio en El Palmar, Zona "A", Quitilipi, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 9 de junio de 2003.

**Aurora Vranjes, Secretaria**  
**R.N° 112.802 E:27/6v:2/7/03**

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz Primera Categoría Especial N° 1, ciudad de Resistencia, sito en Brown 249 –primer piso–, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. BERNARDIS, Julio Roberto, M.I. N° 7.436.175, fallecido el 15 junio de 1999, y de doña GAMARRA, Dora Blanca, M.I. N° 3.708.171, fallecida el día 12 de mayo de 2000, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Bernardis, Julio Roberto y Gamarra, Dora Blanca s/Sucesorio", Expte. N° 550/03. Secretaría, 23 de abril de 2003.

**Dra. María R. Pedrozo, Secretaria**  
**R.N° 112.803 E:27/6v:2/7/03**

**EDICTO.-** El Dr. José Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Ana María KRIGER y/o Ana María KRIEGER y/o Ana María KRIBER y/o Ana María KRIGE, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "Kriger, Ana María s/Sucesorio", Expte. N° 490, folio 92, año 2003. Secretaría: Dra. Andrea Fabiana Sánchez. Charata, Chaco, 12 de junio de 2003.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**  
**R.N° 112.807 E:27/6v:2/7/03**

**EDICTO.-** El Dr. José Oscar Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Edelmiro VERA, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "Vera, Edelmiro s/Sucesorio", Expte. N° 242, folio 92, año 2001. Secretaría: Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. Charata, Chaco, 29 de mayo de 2003.

**Dr. Aldo Darío Grande, Abogado/Secretario**  
**R.N° 112.808 E:27/6v:2/7/03**

**EDICTO.-** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos, en los autos caratulados: "Saire, Esteban s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 203/03. General José de San Martín, Provincia del Chaco, 20 de junio de 2003.

**Dra. Delia F. Galarza, Secretaria**  
**s/c. E:27/6v:2/7/03**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
 Art. 165 de la Constitución Provincial

**Secretaría Técnica**  
 Sentencias definitivas dictadas en mayo de 2003... 06  
 Sentencias interlocutorias dictadas en mayo de 2003 ..... 52  
 Causas con llamamiento de autos p/sent. definitivas 231 (194 susp.)

Causas con llamamiento de autos p/sent. interlocutorias ..... 142  
**Sala Primera en lo Civil, Comercial y Laboral**  
 Sentencias definitivas dictadas en mayo de 2003... 45  
 Sentencias interlocutorias dictadas en mayo de 2003 ..... 98  
 Causas con llamamiento de autos p/sent. definitivas ..... 173  
 Causas con llamamiento de autos p/sent. interlocutorias ..... 23  
**Sala Segunda en lo Criminal y Correccional**  
 Sentencias definitivas dictadas en mayo de 2003.... 15  
 Sentencias interlocutorias dictadas en mayo de 2003 ..... 7  
 Causas con llamamiento de autos p/sent. definitivas ..... 3  
 Resistencia, 17 junio de 2003

**María Olga Allevi**  
 Abogada/Secretaria  
**s/c. E:27/6/03**

**EDICTO.-** El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que con fecha 16/06/03, se constituyó la agrupación política denominada "Lealtad a Capitán Solari", con el propósito de intervenir en elecciones municipales del Municipio mencionado, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, bajo Expte. N° 31/03, caratulado: "Partido Municipal Lealtad a Capitán Solari s/Reconocimiento", en el que se ha dispuesto la presente publicación conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Pcial. N° 3.401 y art. 3 inc. h) de esta última normativa, a los efectos de la oposición que pudieren formular con relación al nombre adoptado. Secretaría, 24 de junio de 2003.

**Dra. Patricia Mayer de Elizondo**  
 Prosecretaria  
**s/c. E:27/6v:2/7/03**

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Carlos Alberto ESCOBAR (DNI N° 28.047.366, argentino, soltero, estudios primarios incompletos – cursó hasta 5º grado–, desocupado, nacido en Resistencia, Chaco el 29/04/80, hijo de Antonio Escobar y de Rosa Margarita Lugo, último domicilio registrado en Mzna. 62, Cs. 30, Barrio España, Resistencia, Chaco, prontuario de la D.A.P. N° 29.993 CF y del R.N.R. N° 20.010 3 4 Z4), que en los autos caratulados: "Escobar, Carlos Alberto s/Ejecución de pena", Expte. N° 218/02, se ha dictado la resolución N° 242, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N° 242. Resistencia,... de junio de 2003... **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Carlos Alberto Escobar (DNI N° 28.047.366, argentino, soltero, estudios primarios incompletos – cursó hasta 5º grado–, desocupado, nacido en Resistencia, Chaco el 29/04/80, hijo de Antonio Escobar y de Rosa Margarita Lugo, último domicilio registrado en Mzna. 62, Cs. 30, Barrio España, Resistencia, Chaco, prontuario de la D.A.P. N° 29.993 CF y del R.N.R. N° 20.010 3 4 Z4), de conformidad a lo dispuesto por el art. 155 y ccdtes. del C.P.P., ordenándose su **inmediata detención**; en caso de no ser habido se insertará su captura en la orden del día policial, cuyo ejemplar se agregará a la presente causa. II) Notifíquese, regístrese, protocolícese, líbrese recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez de Ejecución Penal; Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Juzgado de Ejecución Penal".

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
 Secretario  
**s/c. E:27/6v:7/7/03**

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Roberto Oscar LAGRANA (a) "Termineitor", argentino, de 26 años de edad, soltero, ladrillero, domiciliado Villa Elba, Lote 217, de esta ciudad, analfabeto, prontuario policial N° 41.064-R.H., prontuario Reg. Nac. Reincidencia N°

2.423.351, DNI N° 26.984.852, que en los autos caratulados: "**Lagraña, Roberto Oscar s/Ejecución de pena**", Expte. N° 326/2002, se ha dictado la resolución N° 277, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "Resistencia, 19 de junio de 2003... **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde al condenado Roberto Oscar Lagraña (a) "Termineitor", argentino, de 26 años de edad, soltero, ladrillero, domiciliado Villa Elba, Lote 217, de esta ciudad, analfabeto, prontuario policial N° 41.064-R.H., prontuario nacional N° 2.423.351, DNI N° 26.984.852, conforme a lo dispuesto en art. 155 y conc. del C.P.P. II) Ordenar la **inmediata detención** del condenado Roberto Oscar Lagraña (a) "Termineitor", argentino, de 26 años de edad, soltero, ladrillero, domiciliado en Villa Elba, Lote 217, de esta ciudad, analfabeto, prontuario policial N° 41.064-R.H., prontuario nacional N° 2.423.351, DNI N° 26.984.852, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa; disponiéndose en caso de no ser habido se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. III) Solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. IV) Notificar al rebelde de conformidad al art. 139 del Cód. Proc. Pen., y oportunamente, reservar la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. V) Notifíquese, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez de Ejecución Penal; Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Juzgado de Ejecución Penal".

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:27/6v:7/7/03

\* <-----> \*

**EDICTO.-** El Juez de Instrucción interino de la Primera Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Festerazzi, Secretaría N° 1, hace saber a Jorge Adán Sánchez, DNI N° 29.992.336, que en estos autos caratulados: **Sánchez Jorge Adán s/Robo**, Expte. N° 618/02, se ha dictado la siguiente resolución:... Elevación a Juicio: Téngase por presentado este Requerimiento de Elevación a Juicio a fin de que sea juzgado por el delito de Hurto (Art. 162 del C.P.). Fiscalía N° 1, 15 de mayo del 2003. Fdo. Dra. Norma Nepote de Casalino. //sidencia Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2003. Por presentado el requerimiento de elevación a juicio que antecede, atento a lo solicitado y de conformidad a lo que dispone el art. 494 del C.P.P., trábase embargo sobre los bienes del imputado Jorge Adán Sánchez, hasta cubrir la suma de pesos 100.- (cien). Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de junio de 2003.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:27/6v:7/7/03

\* <-----> \*

**EDICTO.-** El Juez de Instrucción interino de la Primera Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Festerazzi, Secretaría N° 1, hace saber a Juan Quiñones, argentino, con 38 años de edad, casado, jornalero, domiciliado en Chacabuco N° 425 Machagai, hijo de Ramón Quiñones y de Angela Silva, que en estos autos caratulados: **Quiñones Juan s/Usurpación** Expte. N° 1440/02, se ha dictado la siguiente resolución: Requerimiento de Elevación a Juicio... Datos Personales... Relación del Hecho... Fundamentación... Calificación Legal: El accionar del imputado encuadra en la norma penal prevista en el art. 181 inc. 1 del C.P. que tipifica el delito de Usurpación... Fdo. Agente Fiscal N° 1 Dra. Norma Nepote de Casalino". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2003.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:27/6v:7/7/03

\* <-----> \*

**EDICTO.-** El Juez de Instrucción interino de la Primera Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Festerazzi, hace saber a César Andrés Ayala, (argentino, soltero, jornalero, de 17 años, hijo de Ramón Ayala y de Guillermina Ibañez, domiciliado en calle

25 de Mayo y Pasaje Dorrego de Quitilipi; de Jorge Omar Armendano (argentino, soltero, jornalero, de 19 años de edad, hijo de Claudia Graciela Armendano, domiciliado en calle Los Andes N° 352 de Quitilipi) y de Ariel Gustavo Leyton (argentino, soltero, estudiante, de 17 años de edad, hijo de Mabel Amada Leyton, domiciliado en el Barrio "130 Viviendas" de Quitilipi), que en estos autos caratulados: "**Armendano Jorge Omar y Otro s/Robo Calificado**", Expte. N° 2417, año 2002, Secc. N° 1, se ha dictado la siguiente resolución: "...Elevación a Juicio: Téngase por presentado este Requerimiento de Elevación a Juicio a fin de que el imputado Jorge Omar Armendano sea juzgado por los delitos de Robo, Hurto, Daño y Amenazas con Arma en Concurso Ideal, Hurto, Daño, Daño y atentado Calificado todo Concursado Realmente (arts. 164, 162, 183 y 149 bis-primer parte, segundo supuesto y 54; 162, 183, 183, 283 inc. 4° y 55 del C.P.); el imputado César Andrés Ayala sea juzgado por los delitos de Robo y Amenazas con Arma concursado todo Realmente (arts. 164, 149 bis -Primera Parte- Segundo Supuesto y 55 del C.P.) y Ariel Gustavo Leyton sea juzgado por el delito de Amenazas con Arma (art. 149 bis-primer parte, segundo supuesto del C.P.). Fdo.: Dra. Norma Nepote de Casalino, Agente Fiscal N° 1". //sidencia Roque Sáenz Peña, 14 abril de 2003. Por presentado el requerimiento de elevación a juicio obrante a fs. 121/137, atento a lo solicitado y de conformidad a lo que dispone el art. 494 del C.P.P. Resuelvo: 1°) Trabar embargo sobre los bienes de los imputados Jorge Omar Armendano, César Andrés Ayala, Gustavo Barreto, Néstor Eduardo Javier Ocampo, Ariel Gustavo Leyton y Angel Gabriel Arce, hasta cubrir la suma de pesos quinientos (\$ 500.-)... Notifíquese. Fdo.: Dr. Marcel de Jesús Festerazzi, Juez Interino; Dra. Claudia Andrea Ortega, Secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de junio de 2003.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:27/6v:7/7/03

\* <-----> \*

**EDICTO.-** El señor Juez de Instrucción de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Pedro Roberto Luis ACOSTA, argentino, edad 25 años, soltero, beneficiario del "Plan Trabajar" y domiciliado en calle Don Bosco N° 1655, de esta ciudad; nacido en Resistencia -Chaco- el 19 de enero de 1978, hijo de Juan Antonio Acosta y de María Etevlina Peralta, que en los autos caratulados: "**Acosta, Pedro Roberto Luis s/Abuso de arma, y Oviedo, Santa Leonidas s/Partícipe primario de abuso de arma**", Expte. N° 386/00, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 18 de junio de 2003. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Pedro Roberto Luis Acosta, ya filiado, en los términos de los arts. 155 y 156 del C.P.P. II) Notificar la presente resolución, de conformidad lo normado por el art. 139 del Código de Forma, para lo cual se librarán los recaudos correspondientes... III) Notifíquese,... Fdo.: Dr. Inocencio Zanazzo, Juez de Instrucción N° 5. Dr. Reynaldo Omar Francia, Secretario...". Haciéndole saber por el término de cinco (5) días y emplazándolo por tres (3) días más para que se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado. Resistencia, 18 de junio de 2003. Juzgado de Instrucción de la Quinta Nominación.

**Dr. Reynaldo Omar Francia**, Secretario

s/c. E:27/6v:7/7/03

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES  
LICITACION PUBLICA N° 01/2003

**Objeto:** Adquisición de un vehículo tipo sedán, "0" Km., nuevo, sin uso, diesel, de hasta 2.000 cm3 de cilindrada, cuatro (4) cilindros, con aire acondicionado, para la Di-

rección de Agricultura del Ministerio de la Producción.  
**Monto aproximado:** \$ 36.000,00.

**Apertura:** El día 16 de julio de 2003, a las nueve (9,00) horas en la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción, 6º piso, Casa de Gobierno, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

**Valor del pliego:** Pesos Ocho (\$ 8,00) en papel sellado provincial.

*DIRECCION DE ADMINISTRACION*

**CPN Juan Carlos Yakimchuk**

Director de Administración

s/c.

E:23/6v:27/6/03

> \* <

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SECRETARIA GENERAL DE**  
**LA GOBERNACION**  
**LICITACION PUBLICA**  
**NACIONAL E INTERNACIONAL**

**Objeto:** Concesión de Uso y Explotación de las instalaciones identificadas como *Hostería del Sol, Restaurante, Casino (propuesta sujeta a la aprobación y reglamentaciones de Lotería Chaqueña), Plaza Seca y dos (2) Confiterías ("del Cerro" y "de la Playa") como opcionales (Grupo "A"); y Unidad de Desarrollo Turístico Alternativo (Grupo "B"), en la Isla del Cerrito, Departamento Bermejo de la Provincia del Chaco.*

**Lugar y fecha de Apertura:** Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en la calle Marcelo T de Alvear N° 145-Planta Baja, Resistencia-Chaco, el 10 de julio de 2003, a las 11:00 horas.

**Consulta y Venta de Pliegos:** Casa de Gobierno de la Provincia de Chaco, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145-Planta Baja, Resistencia-Chaco, Secretaría General de la Gobernación.

-Casa del Chaco en Capital Federal, Avenida Callao 322.

**Precio de Venta del Pliego:** \$100,00 (Pesos Cien).

**Dr. Carlos Eduardo Claudiani**

Secretario General de la Gobernación

s/c.

E:23/6v:27/6/03

> \* <

PROVINCIA DEL CHACO

S.A.M.E.E.P.

**LICITACION PUBLICA N° 11/03**

PRIMER LLAMADO

**OBJETO:** Contratación Servicio de Vigilancia Integral en Edificios de la Empresa.

**APERTURA:** 30 - 06 - 2003

**HORA:** 10-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 135.000,=

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 134,71 + IVA Correspondiente  
**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIV. COMPRAS SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 Rcia. HASTA EL DIA 27 - 06 - 03 INCLUSIVE DE 07 A 12 HS.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones SAMEEP - Av. Las Heras 80 - Resistencia

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Mesa Entradas SAMEEP - Av. 9 de Julio 788-Resistencia (Chaco).-

Hasta Quince Minutos antes de la hora de apertura

**LICITACION PUBLICA N° 13/03**

PRIMER LLAMADO

**OBJETO:** Adquisición Vehículos Utilitarios de Simple y Doble Cabina

**APERTURA:** 10 - 07 - 2003

**HORA:** 10-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 411.000,=

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 410,74 + IVA Correspondiente  
**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIV. COMPRAS SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 Rcia. HASTA EL DIA 08 - 07 - 03 INCLUSIVE DE 07 A 12 HS.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones SAMEEP - Av. Las Heras 80 - Resistencia

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Mesa Entradas SAMEEP - Av. 9 de Julio 788- Resistencia (Chaco).-

Hasta Quince Minutos antes de la hora de apertura

**LICITACION PUBLICA N° 14/03**

PRIMER LLAMADO

**OBJETO:** Adquisición 3.000 Medidores de Caudal Clase "C" Diam. Nominal 15 mm.

**APERTURA:** 14 - 07 - 2003

**HORA:** 10-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 243.000,=

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 242,98 + IVA Correspondiente  
**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIV. COMPRAS SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 Rcia. CASA DEL CHACO-Av-Callao 322-CAP. FEDERAL

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones SAMEEP - Av. Las Heras 80 - Resistencia

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Mesa Entradas SAMEEP - Av. 9 de Julio 788-Resistencia (Chaco).-

Hasta Quince Minutos antes de la hora de apertura

c/c.

E:23/6v:27/6/03

> \* <

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACION PUBLICA N° 006/2003**

**EXPEDIENTE N° 0066/2003**

**Objeto:** Adquisición de muebles y otros.

**Fecha y hora de apertura:** 05 de agosto de 2003. **Hora:** 10,00 horas.

**Destino:** Distintas dependencias del Poder Judicial.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, piso 3º, Resistencia, Chaco.

**Consultas y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, piso 3º, Rcia., Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. **Domicilio:** Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** email: pjch.compras@ecomchaco.com.ar  
www.justiciachaco.gov.ar/licitacionpublica
- 4) **Valor del pliego:** \$ 8,00 (Pesos Ocho) en papel sellado provincial.

**Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 Hs.

s/c.

E:25/6v:27/03

> \* <

**PROVINCIA DEL CHACO**

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Por sistema con Postcalificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

**Objeto:** Licitación N° 02/03. Contratar la ejecución de las obras de "Infraestructura Pública, Privada y Mitigación Ambiental" para el barrio Juan Bautista Alberdi, ubicado en la ciudad de Resistencia.

**Presupuesto Oficial:** \$ 8.818.163,47 (Pesos Ocho millones ochocientos dieciocho mil ciento sesenta y tres con cuarenta y siete centavos). A valores de abril del 2002.

**Financiamiento:** Nación Argentina - Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Plazo de educación:** Dieciocho (18) meses.

**Adquisición de pliegos:** A partir del 01.07.03 en la Unidad Ejecutora Provincial (M. T. De Alvear 325, PB, Resistencia, Chaco) y en la Casa de la Provincia del Chaco (Callao 322, PB, Capital Federal).

**Valor del pliego:** \$ 1.200,00 (Pesos Mil doscientos) en la Cuenta Corriente N° 10022/06 - IPDUV, Departamento Aranceles, Escrituraciones y Títulos, Nuevo Banco del Chaco S.A.

**Recepción de las ofertas:** En el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (Av. Sarmiento 1801, CP

3500, Resistencia, Chaco) hasta el día 21.08.03, a las 8,00 hs.

**Acto de apertura:** En el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Salón C. Ramírez (Av. Sarmiento 1801) el día 21.08.03, a las 11,00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

PRÉSTAMO BID 940 OC-AR

Ministerio de  
DESARROLLO SOCIAL de la NACION

Secretaría de Políticas Sociales  
más información: [www.promeba.org.ar](http://www.promeba.org.ar)  
s/c.

E:25/6v:2/7/03

PROVINCIA DEL CHACO

S.A.M.E.E.P.

LICITACION PUBLICA N° 12/03

PRIMER LLAMADO

**OBJETO:** OBRA: Prolongación Impulsión Estación Elevadora N° 5

**APERTURA:** 03 - 07 - 2003 HORA: 10-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 160.054,90

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 160,33 + IVA Corresponsiente

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIV. COMPRAS SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 Rcia. HASTA EL DIA 27 - 06 - 03 INCLUSIVE DE 07 A 12 HS.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones SAMEEP - Av. Las Heras 80 - Resistencia

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Mesa Entradas SAMEEP - Av. 9 de Julio 788-Resistencia (Chaco).

Hasta Quince Minutos antes de la hora de apertura  
c/c.

E:27/6v:7/7/03

PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 007/2003

EXPEDIENTE N° 069/2003

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS, PARTES Y REPUESTOS.

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL -

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** -06 DE AGOSTO DE 2003

**HORA:** 10,00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección Gral. de Administración, López y Planes N° 215, Piso 3°, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: López y Planes N° 215, PISO 3°, Rcia. - CHACO.

2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO-Domicilio: AV. Callao N° 322-

3) INTERNET email: [pjch.compras@ecomchaco.com.ar](mailto:pjch.compras@ecomchaco.com.ar) [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm)

4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 8,00 (PESOS OCHO) En papel Sellado Provincial.

5) HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,00 Hs.

s/c.

E:27/6v:7/7/03

REPÚBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE SERVICIOS

AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

BIRF - PRÉSTAMO N° 4150-AR

Licitación Pública Internacional N° B - 06 - O - 01/02

Construcción de obras

Proyecto de Saneamiento Hidrico y Desarrollo Productivo de la Cuenca del Tapenagá, BM- CHP - B06.

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

ENMIENDA SIN CONSULTA N° 3

ACLARATORIA N° 1:

Por la presente se comunica y se notifica a todos los Licitantes que se procede a prorrogar la Recepción de ofertas y la apertura de las mismas previstas para el día 26 de Junio de 2003.- a las 9.30 horas según la enmienda N° 2, de acuerdo a lo siguiente:

a) Las ofertas deberán hacerse llegar a la sede de la UEP, en la oficina de la Administración Provincial del Agua sito en la calle Marcelo T. De Alvear N° 32 (CP H 3500) Resistencia CHACO, hasta las 8.30 horas del día 02 de Julio de 2003.

b) La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a las 11 horas del día 02 de Julio de 2003 en la oficina del Hotel Gualok sito en la calle San Martín 1198 (CP 3700) Presidencia Roque Sáenz Peña CHACO.

A.U.S. Lidia Del Carmen Costas

Secretaria Administrativa

s/c.

E:27/6v:30/6/03

## CONVOCATORIAS

AUTENTICA FEDERACION DE CENTROS DE

JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

DEL CHACO

Fontana - Chaco

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Auténtica Federación de Jubilados y Pensionados Nacionales del Chaco, convoca a los socios de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2003, a las 10:00 horas en Centro de Jubilados, Pensionados Nacionales de Fontana, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Encuadramiento en la Ley N° 5.097 y 5.202.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Se aclara que transcurrido una hora de lo establecido, se dará comienzo con la cantidad de socios presentes.

José Dieni, Presidente

R.N° 112.848

E:27/6/03

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

NACIONALES SAN JOSE

La Eduvigis, Chaco

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San José, convoca a los socios de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 30 de junio de 2003, a las 17:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en planta urbana de la localidad de La Eduvigis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Encuadramiento en la Ley de Amnistía N° 5.097 y su prórroga N° 5.202.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estados de resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Dalida C. Jara

Secretaria

R.N° 112.819

Antolina Escobar

Presidente

E:27/6/03

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Talleres, convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos sus socios, a partir de las 9:00 horas del día 06 de julio del año 2003, en sus instalaciones deportivas, sito en avenida Coronel Falcón N° 147, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente **Orden del Día**:

1. Elección de dos (2) socios para la firma del Acta.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Informe explicativo por llamado atrasado a A.G.O.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General ejercicios económicos años 2001/02, Inventario de Bienes, informe de los Revisores de Cuentas.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

**Gilberto Monzón**  
Prosecretario  
R.N° 112.781

**Nicolás N. Gómez**  
Vicepresidente  
E:27/6/03

\* <-----> \*

**COMISION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA  
POPULAR ANA B. DE PIBERNUS**

*Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco*

La Comisión Directiva de la Comisión Amigos de la Biblioteca Pública Popular Ana B. de Pibernus convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2003, a las 19,30 en el local social, sito en Moreno 98, de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2003.
- 3.- Considerar designación de socios honorarios.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

**Graciela O. Benítez**  
Secretaria

**Nélida Eva Echazú**  
Presidenta

R.N° 112.782

E:27/6/03

\* <-----> \*

**COMISION COOPERADORA DEL  
INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA O 14**

*La Escondida, Chaco*

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Cooperadora del Instituto Enseñanza Secundaria O 14 en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 05 de agosto, a las 19,30 hs., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura del Acta anterior de Asamblea y firma de la misma por tres socios designados al efecto.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 01-08-02 al 31-07-03.
- 3º) Designación de tres asociados para firmar el acta de esta Asamblea.
- 4º) Elección y designación por terminación de mandatos en forma parcial de sus miembros.

**Nota:** Se recuerda a los señores asociados el Art. 2º del Capítulo X, referente a la iniciación de la Asamblea que dice: "Se llevará a cabo una hora después de la citada, con los socios presentes en el lugar establecido".

**María Inés Navarro**  
Secretaria

**Barrios, Ana María**  
Presidenta

R.N° 112.783

E:27/6/03

\* <-----> \*

**CLUB SOCIAL QUITILPI  
CONVOCATORIA**

Señores asociados:

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias (Art. N° 28 de los Estatutos Sociales), se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día (04) cuatro de julio de 2003, a las 21,00 horas, en la

sede social (sito en calle Santa Fe y Tucumán) de esta ciudad, a fin de considerar lo siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- II) Designación de dos (2) socios para suscribir juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- III) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002 y Cuadros de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2002.
- IV) Fijación y/o mantenimiento de las cuotas de ingresos y cuotas sociales.
- V) Designación de una Junta Electoral integrada por un Presidente y dos vocales.
- VI) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos y renuncias de sus miembros.
- VII) Artículo N° 28 de los Estatutos Sociales.

**Nota:** Transcurrida una hora fijada sin conseguir quórum la asamblea se realizará con los socios presentes.

**Oscar Reinaldo Varela**  
Secretario

**Jorge Pablo Kremar**  
Presidente

R.N° 112.796

E:27/6/03

\* <-----> \*

**COMISION VECINAL LOTE 16**

*General Vedia, Chaco*

**CONVOCATORIA**

La Comisión Vecinal Lote 16 de General Vedia (Chaco) resolvió en reunión realizada el 23 de junio de 2003 llamar a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el martes 8 de julio de 2003, a las 17 horas en el Lote 16 de General Vedia (Chaco) para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta.
- 3º) Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de término.
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados de los ejercicios cerrados el 31-12-2001 y 31-12-2002.
- 5º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

**Raúl E. Villa**  
Secretario

**Roque E. Roig**  
Presidente

R.N° 112.797

E:27/6/03

\* <-----> \*

**CLUB UNION SAN BERNARDO**

La Comisión Directiva, de acuerdo a las facultades previstas en los estatutos sociales, **convoca** a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día sábado 19 de julio de 2003, a partir de las 17 horas en la sede social del club, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 01) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el Libro de Actas, juntamente al presidente.
- 02) Elección de una comisión receptora de votos compuesta por 3 (tres) miembros.
- 03) Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio 2002 finalizado el 31 de diciembre de 2002. Cuadro de resultados y memoria anual e informe del Revisor de Cuentas y Auditor Externo.
- 04) Renovación de cuatro miembros de la Comisión Directiva del Club.
- 05) Fijar cuota societaria.
- 06) Socios, nómina de ellos, altas y bajas.

**José Luis Sykora**  
Sec. de Actas

**Juan Carlos Alvarez**  
Presidente

R.N° 112.798

E:27/6/03

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
NACIONALES DE FONTANA**



## CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Fontana, convoca a los socios de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 29 de junio de 2003, a las 9:00 horas en calle Sarmiento s/n, de la localidad de Fontana, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Encuadramiento en la Ley de Amnistía N° 5.097 y su prórroga N° 5.202.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

**Carlos Meza**  
Secretario  
R.N° 112.805

**Valerio Torres**  
Presidente  
E:27/6/03

## REMATES

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Categoría Especial N° 2, sito ~~Brown N° 249 - 2do. Piso - ciudad, a cargo Dra. Silvia C. Zalazar, Juez hace saber por un (1) día en Boletín Oficial y Diario en autos: "Gioacchini Abel c/Varesco Delio s/ Ejecutivo", Expte. N° 3.472/00, que el Martillero Eduardo Colman, M.P. 488, rematará el 28 de junio de 2003 a las 11,00 horas en Corrientes N° 453, ciudad, lo siguiente: un televisor color de 20" c/control, "Hitachi" y un centro musical "Philips" c/control, bafles, cassettera. En el estado que se encuentran. Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% en acto de subasta. Los bienes se exhibirán treinta minutos antes. Resistencia, 24 de junio de 2003.~~

**Dra. Sara B. Grillo de Ferreyra, Secretaria**  
R.N° 112.806 E:27/6/03

**EDICTO.-** Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por cinco días, que Martillero Público Eduardo Martínez, Mat. 309 rematará **día 16 de julio de 2003, a las 10,00 hs.**, en M. Moreno N° 732, de esta ciudad: Un inmueble determinado como: Circ. I, Secc. A, Mzna. 48, Parc. 18, insc. al F° R° mat. N° 5.346, Dpto. Cte. Fernández, Chaco. Ubicado: En calle 27 e/10 y 12 de esta ciudad. Con lo clavado y plantado. Libre de ocupantes. Base \$ 2.924,00 (2/3 partes V. Fiscal). Deudas fiscales: \$ 2.986,13 al 11/04/03. SAMEEP \$ 1.927,12 al 07/04/03. SECHEEP \$ 12,78 al 28/04/03. Señal: 10% acto subasta, saldo al aprobarse la misma. Contado y mejor postor. Comisión de ley acto subasta. Deudas de servicio, fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. No se suspende por lluvia. De no lograrse la base, a las 10,30 hs. se hará un segundo remate con la base reducida en un 25% y si tampoco existieran postores, a las 11 hs., se hará el remate sin base. Visitas diariamente en horario comercial. Informes: Martillero actuante, M. Moreno N° 732, Tel. (03732)-421486, Sáenz Peña. Remate ordenado en autos: "**Lagraña, Daniel Alfredo s/Quiebra**", Exp. 333-2001, Sec. N° 3. Secretaría, 17 de junio 2003.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Secretaria

s/c. E:27/6v:7/7/03

**EDICTO.-** La señora Juez Laboral de la Tercera Nominación de Resistencia, Secretaria N° 3, ciudad, hace saber por un (1) día, en los autos: "**Gómez Segovia, Leila c/ Obra Social de Prensa de la Provincia del Chaco s/ Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 14.027/00, que el Martillero Sr. Manuel E. Núñez, rematará el día 27 de junio del 2003, a las 17:00 hs., en Av. Italia N° 521, ciudad, sin base, contado y mejor postor: Un aire acondicionado marca York de 4.600 frigorías aproximadamen-

te, en buen estado y funcionamiento. Exhibición lugar de remate. Comisión 10% acto de remate. Informes: Martillero actuante, Av. Italia 521, ciudad. Telfax 03722.423670. Secretaría, 18 de junio 2003.

**Dra. María del Carmen Romero**  
Secretaria

R.N° 112.778 E:27/6/03

**EDICTO.-** Dra. Sonia S. de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, hace saber por dos días, que el Martillero Público Raúl Parvanoff rematará el día 11 de julio de 2003, a las 10,00 en Wilde N° 45, de nuestra ciudad, los siguientes: I) **Un aire acondicionado marca Elgin, Serie N° 0403652 de 2.500 frigorías, seminuevo, con elementos faltantes en su frente.** II) **Un freezer marca Gafa, que funciona a gas, capacidad 200 litros,** en regular estado de uso y funcionamiento. III) **Un aire acondicionado marca York de 5.000 frigorías,** sin numeración, sin frente y no funciona. Condiciones: Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. Autos: "**Midun, Marta Marisa c/Carlos José Berenyi s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.215, F° 846, año 1998. Villa Angela, Chaco, 09 de junio de 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**  
Escribana/Secretaria

R.N° 112.787 E:27/6v:30/6/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz N° 2, ciudad, hace saber por el término de (1) día, en los autos: "**Sosa, Roberto c/Andrés Alvares s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 281/01, que el Martillero Rolando H. Esquivel rematará el 29 de junio próximo, a las 9 hs., en Lestani N° 65, ciudad: (1) **Ventilador de pie de (4) paletas metal,** estado regular, sin base, contado, mejor postor, Comisión 10%. Resistencia, 13 de junio 2003.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.793 E:27/6/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz N° 2, hace saber por el término de (1) día, en los autos: "**Rodríguez, Santa c/ Margarita Salinas s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 2.855/97, que el Martillero Rolando H. Esquivel rematará el 6 de julio próximo, a las 9 hs., en Lestani N° 65, ciudad: (1) **Televisor color marca Daewo 20"**, estado regular, contado, mejor postor, Comisión 10%. Resistencia, 13 de junio 2003.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

R.N° 112.794 E:27/6/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria 3, sito en Sáenz Peña 79, ciudad, hace saber por el término de tres días en los autos: "**Consorcio de Copropietarios Ameghino 925/935 c/Rodríguez Florencio Julio y/o quien resulte propietario y/o quien resulte responsable s/Ejecutivo**" Expte. 18071/1996 que Martillero Oscar Danilo Larroquette Matrícula Profesional 179 - C.U.I.T. 23-07450639-9 rematará el 12 de julio próximo 10 hs. en Arbo y Blanco 525, ciudad, el inmueble ubicado en calle Ameghino 925/935 (6to. Piso - Dpto. D) de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, individualizado como Circunscripción II - Sección C - Chacra 198 - Manzana 26 - Parcela 21 - Unidad Funcional 24 - Polígono 06-04 - Superficie 91,56 m2. Porcentual 3,90% - Inscripto al Folio Real Matrícula 31596/24 del Departamento San Fernando. Base: \$ 58.717,39 (deuda hipotecaria) contado y mejor postor. Comisión 6%. Condiciones: 10% acto subasta saldo al aprobarse judicialmente la misma. Ocupado por demandado propietario y familiares. Adeuda Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicios en cobro judicial \$ 5.778,65. Deuda normal \$ 2.018,28 - Total general \$ 7.796,93 actualizado al 31/12/02. SAMEEP: Deuda global \$ 2.602,55 al mes enero/2003 más recargos correspondientes a

fecha cancelación. No registra deuda en concepto de Contribución de Mejoras Municipal. SECHEEP: adeuda \$ 289,12 al 19/11/02. Los impuestos y tasas adeudados como asimismo las expensas que al día 31/01/03 asciende a la suma de \$ 11.123,87 son a cargo del demandado titular del dominio hasta la fecha de subasta. Se hace constar que la última cuota por expensas del inmueble asciende a la suma de \$ 151,85 (enero 2003). Visitas días hábiles de 16 a 18 hs. Transcurrida media hora sin postores se rematará con base reducida en un 25% (\$ 44.038,04) media hora más mismo caso se rematará sin base. Resistencia, 26 de junio del 2003.

**César Guido Augusto**  
Secretario

R.º Nº 112.832

E:27/6v:27/03

## CONTRATOS SOCIALES

**R. K. S.R.L.**

**EDICTO.** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "RK S.R.L. s/Insc. Reducción de Capital", expediente Nº 616/03, hace saber que: Por contrato del 10/12/2002, los señores Mario Abel BUNDREA y Roberto Gabriel BUNDREA, en su carácter de únicos socios integrantes de la Firma **R.K. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con sede social en Ruta 11 Km. 1.007, de Resistencia, Chaco; la que fue constituida según Contrato Social de fecha 25/04/1988, y se encuentra inscripta bajo el Nº 56 folios 494/497 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en forma unánime, "la reducción voluntaria y por pérdidas del capital social", de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 205 y 220 inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y modif. El capital social suscripto e integrado, que actualmente es de Pesos Quinientos veinte mil (\$ 520.000,00), el que se reducirá a Pesos Trescientos treinta mil (\$ 330.000), dividido en 330 cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal que los socios tienen suscriptas e integradas Así: Mario Abel Bundra, ciento sesenta (170) cuotas de Pesos Mil valor nominal cada una, y Roberto Gabriel Bundra, ciento sesenta (160) cuotas de Pesos Mil valor nominal cada una. Secretaría, 23 de junio de 2003.

**Angela Bravo**

R.º Nº 112.766

E:25/6v:27/6/03

**VIAL - GOM S.R.L.**

**EDICTO.** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos "VIAL - GOM S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", Expediente Número 677/03 se hace saber por un (1) día que: 1) Por contrato de fecha 31/05/2003 el señor Andrés Sebastián Bottaro, DNI. Nº 24.559.311, con domicilio en Av. Alvear Nº 1.555 de Resistencia, cede y transfiere 33 cuotas sociales al señor Marcos Raúl Bottaro DNI. Nº 20.670.89 domiciliado en Pasaje Lautaro Nº 2.179 - Bº FOECYT de Resistencia. 2) En consecuencia los socios Marcos Raúl Bottaro y Patricia Alejandra Bottaro, por Acta 15 del 31/5/03 modifican el artículo 4º del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (10.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor Nominal cada una, distribuidos de la siguiente manera: Socio Marcos Raúl Bottaro sesenta y siete (67) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, lo que representa el sesenta y siete (67) por ciento del capital social; la socia Patricia Alejandra Bottaro treinta y tres (33) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, lo que representa el treinta y tres (33%) del capital social." Secretaría, 12 de junio de 2003.

**Dra. Marta Elvira Fortuny**  
Secretaria

R.º Nº 112.804

E:27/6/03

**COMPANÍA COMERCIALIZADORA  
DE BIENES Y SERVICIOS,**

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**EDICTO.** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Registro Público de Comercio, Primera Circunscripción Judicial, en autos "**COMPANÍA COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", Expediente Nº 791/02, hace saber por Un día que: Los señores Carlos José CARANH, argentino, divorciado, L.E. Nº 8.466.052, nacido el 12 de setiembre de 1950, de 51 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Wilde Nº 244, de esta ciudad, y Don Jorge Ramón TORINO, argentino, casado, L.E. Nº 5.080.407, de profesión comerciante, nacido el nueve de setiembre de 1948, de 53 años de edad, domiciliado en calle Roldan Nº 212, de esta ciudad, han constituido conforme Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 22 de Mayo de 2002, la Sociedad denominada "**COMPANÍA COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio en calle Vedia Nº 386, de esta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.- Y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) **CONSTRUCCIONES:** Ejecución de obras públicas y/o privadas de arquitectura, de ingeniería civil, industrial, vial, hidráulica o energética, mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, montajes industriales y sus obras complementadas. Realizar, intervenir, ó participar en planes de construcción de obras del tipo de las indicadas, sean colectivas ó individuales, oficiales ó privadas, dentro de los regímenes existentes ó que se dictaren en el futuro, sea en forma directa ó como consorcista, participando además de la construcción, en la financiación de los sistemas que se implantaren para ello, con entidades públicas ó privadas. Realizar proyectos, dirección, consultoría y servicios similares relacionados directa ó indirectamente con estas actividades; b) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, elaboración, y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, ladrillo, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, fabricación de muros, cerramientos, hormigón, armado, premoldeados, rieles, losetas y demás materiales; c) **FINANCIERAS:** Realizar aporte ó inversiones de capital a personas ó sociedades a constituirse, financiar obras realizadas, productos vendidos y otras operaciones comerciales de las enunciadas. Otorgar préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; otorgar créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, dentro de las modalidades actuales o futuras en mercados bursátiles o extra bursátiles del país o del exterior, efectuar operaciones de fideicomiso en los términos dispuestos por la Ley 24.441 y sus modificaciones, y realizar todos estos actos por cuenta propia o por mandato de terceros, sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o.) ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; d) **MANDATARIA:** de todo lo referido en el apartado anterior, podrá ejercer representaciones, mandatos o concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, formar comisiones de estudios

de proyectos e investigación, intermediación, organización y atención técnica, efectuar informes y estudios de mercados y desarrollo de programas de promoción y servicios de comercio exterior; e) INMOBILIARIAS: realizar todo tipo de actos que impliquen la adquisición, explotación, venta y o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo la ejecución, dirección y administración de proyectos y construcción de edificios de todo tipo, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones en todos los casos con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, bancos, organismos internacionales y multilaterales de créditos, empresas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.- f) AUTOMOTORES: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, rodados y motores nuevos o usados, repuestos y accesorios.- CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000,00. 25% EN BIENES DE USO. DURACION: Se determina por 10 (Diez) años.- La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes reemplazarán el cargo de socios gerentes. Cualquiera de ellos representará a la Sociedad con su sola firma, en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los SOCIOS tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y al art. 9° del Dto. Ley 5960/63; podrán también nombrar gerentes y otorgar poderes especiales, y generales con su sola firma. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con cualesquiera de los bancos de la Nación Argentina, y Bancos extranjeros radicados en el país o en el extranjero, demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para que rellene criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La fecha de cierre del ejercicio económico será el día 31 de Diciembre de cada año. Secretaria, 11 de junio de 2003.

*Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria*

R.Nº 112.809

E:27/6/03

\* < > \*

**DASA S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos "**DASA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Constitutivo**" Expte. 714/03, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del cinco de junio de 2003, los Señores Daniel Eduardo Alvarez, D.N.I. Nro. 11.905.439, con domicilio de Carmen de Ross 54, Resistencia; Adolfo Gomez, D.N.I. Nro. 12.343.983 con domicilio en Arturo Frondizi 626, Resistencia, y Silvio Fernando Varrone, D.N.I. 11.820.404, con domicilio en Corrientes 822 de Resistencia, han constituido una sociedad denominada DASA S.R.L., con sede social en Arturo Frondizi 622 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de veinte (20) años. El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00 (pesos doce mil). El objeto será dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la producción agroindustrial, compra, producción y comercialización, tanto dentro del territorio nacional como por medio de exportaciones, al por menor y mayor de productos y frutos de horticultura, agricultura cítricos, legumbres, frutas tropicales y subtropicales, en estado natural, almacenados en cámaras frigoríficas o industrializados, de estación o tardía de origen provincial, nacional o importadas. Como así también derivados frutihortícolas, de la industria forestal, de

la industria y producción agroindustrial, jugos, productos de granja, en estado original con o sin envases, sus derivados o subproductos, ya sean de producción propia, de terceros o asociada a terceros en contratos de explotación rural, agrícola, frutícola permanente o temporaria. La compra venta, importación y exportación, consignación y distribución de todo tipo de productos comestibles y alimenticios. Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a la compra venta, producción, importación y exportación, consignación y distribución de productos provenientes de la helicultura. La explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos en la prestación del servicio de fletes en todas sus características, con medios de transportes propios, de terceros o locados. La representación, concesión, distribución, compra-venta, importación y exportación de productos de marcas relacionadas a bebida gaseosas, cervezas, con o sin alcohol, jugos, etc., productos comestibles, de almacén, bazar, suntuarios, artículos del hogar, electrodomésticos. Así como de maquinaria industrial y tecnológica en sus distintas gamas para la transformación, producción y elaboración de productos relacionados con su objeto. La administración estará a cargo del Sr. Daniel Eduardo Alvarez. El cierre del ejercicio es el treinta (30) de abril. Secretaria, 20 de junio de 2003.

*Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria*

R.Nº 112.811

E:27/6/03

\* < > \*

**SER GANADERA S.A.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**SER GANADERA S.A. s/Insc. Estatuto social**", Expte. Nro. 756/03, hace saber por un día que: por Escritura 30 del 17/05/03 y rectificatoria, Nro. 36 del 29/5/03, José Manuel LOPEZ MELERO, D.N.I. 93.783.573, domiciliado en Sarmiento 450 - J. V. González - Salta, y Darío Alejandro MÀRCON BARBETTI, D.N.I. 23.273.464 domiciliado en Calle Mendoza 145- Piso 13- Departamento "C" de Resistencia; han constituido "SER GANADERA S.A."; con sede en Formosa 157 de Resistencia, con duración 99 AÑOS. La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, financiación, producción y/o representación, en forma mayorista o minorista, por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros, de los siguientes rubros, bienes y servicios: 1) AGROPECUARIAS: La explotación agrícola-ganadera y forestal con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura. c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. d) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos; todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extenderlos hasta las etapas comercial e industrial de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos. e) Prestación de servicios y comercialización de los productos y artículos relacionados con la producción de carne y engorde de ganado de todo tipo y especie, incluyendo, la administración, el transporte y la sanidad animal de los mismos. 2) INMOBILIA-

RIA: Compra, venta, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal.- 3) MANDATARIA Y CONSIGNATARIA: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representantes y/o administradora de negocios de servicios comerciales, agropecuarios, ganaderos, industriales, financieros, de inversiones, incluso comisiones y consignaciones; compra, acopio, almacenamiento de productos relacionados con el rubro ganadero, agropecuario e inmobiliario, y comercialización de los mismos por cuenta y orden de terceros, tanto en la compra como en la venta. Comprende todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas y proyectos.- 4) COMERCIAL: Comercialización de productos o materias primas destinadas a la actividad agropecuaria, incluidos productos veterinarios y de sanidad animal; de la construcción, materiales, motores, maquinarias, instrumentos de medición, calibración y/o de precisión, de medida; elaborados, semielaborados y/o industrializados; de mercaderías para el consumo humano, alimentos perecederos y no perecederos, productos de granja, horticultras, frutas, flores, huevos; elaboración, fraccionamiento, distribución, representación, comisión, concesión, consignación, transporte y compra-venta de dichos productos. Explotación del comercio nacional e internacional en los ramos de compra, venta, fabricación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, semielaborados, de las industrias de la construcción, de electrónica, química, de artículos del hogar, de indumentaria, de automotriz, materiales eléctricos comunes, electrónicos, instrumentos y aparatos.- 5) TRANSPORTE: El transporte de cargas generales, de ganados vivos de todo tipo, de productos frigoríficos, ya sea en vehículos propios, de terceros, asociados a terceros, por la vía terrestre, fluvial, y aérea, de corta, media y larga distancia, dentro y fuera del país.- 6) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de los productos y mercaderías mencionados en los rubros anteriores.- 7) CONSULTORIA: Mediante el desarrollo de proyectos de investigación de tipo comercial, de inversión, técnico-financieros, agroganaderos, agroindustriales, de infraestructura, de servicios y/o cualquier otro que implique el ejercicio profesional de consultoría, estudio, proyectos, asesoramientos, cálculos, inspección y/o dirección de todo tipo de emprendimientos, explotación de campos o

explotaciones rurales, obras de ingeniería y arquitectura; asesoramiento y asistencia jurídica de todo tipo y naturaleza en cuanto, a temas comerciales, financieros, fiscales, de inversión y/o de carácter administrativo, respecto a Licitaciones Públicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal; estudios de investigación de mercados y productos del sector primario, servicios, comerciales o industriales, con análisis y relevamientos de datos sobre precios, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares. Ejercer y ofrecer asistencia técnica, jurídica y asesoramiento integral para todo tipo de actividades y rubros.- 8) FINANCIERA: Mediante la concertación de contratos de mutuos, de préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, aportes, asociación o inversión de capitales propios o de terceros a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones financieras, realizadas o a realizarse; administración de fondos de inversión propios o de terceros, fondos fiduciarios con destino o aplicados a actividades comerciales, agropecuarias, industriales, inmobiliarias, financiera o para operaciones en Mercados de Valores u otros destinos; así como la compra, venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papales de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica y se encuentra autorizada a constituir hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de derecho real de garantía, para adquirir derechos, contraer obligaciones: el otorgamiento de avales; la aceptación, descuentos y/o redescuento de letras de cambios, giros y transferencias; y ejercer los actos relacionados con los negocios que explote, y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- El capital es de \$ 12.000. El Ejercicio Social se cierra el 30 de abril de cada año.- La Administración está a cargo de un Directorio compuesto por: Presidente: José Manuel LOPEZ MELERO; Vicepresidente: Darío Alejandro MARCON BARBETTI; y Director Suplente: Juan Carlos RIERA (L.E. 7.658.485, domiciliado en Formosa 157 de Resistencia). La sociedad prescinde de la Sindicatura. Secretaría, 24 de junio de 2003.

**Dra. Marta Elvira Fortuny**  
Secretaria

R.N.º 112.810

E:27/6/03